

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 758

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N. 060-2025

Acta de la Sesión Ordinaria cero sesenta - dos mil veinticinco, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes cuatro de febrero de dos mil veinticinco, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR GILBERT CRUZ JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, VICEPRESIDENTE
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA
SEÑORA ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA

REGIDORES SUPLENTE

SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA
SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GOMEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO

SÍNDICOS SUPLENTE

SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA

PERSONAL ADMINISTRATIVO

SEÑOR ERICK CORDERO RIOS, VICEALCALDE I MUNICIPAL
LICDA. JOSSELYN LEÓN CASTRO, SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO

AUSENTES

SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 759

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con
3 cinco minutos del martes cuatro de febrero de dos mil veinticinco da inicio a la presente
4 Sesión. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de
5 sesiones; Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señor
6 Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal; Señora Martha
7 Bosque Marchena, Regidora Propietaria; Señora Ericka Castillo Porras, Regidora
8 Propietaria; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario; Señor Dilan Meza Hidalgo,
9 Regidor Suplente; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Samantha Flores
10 Mora, Regidora Suplente; Señora Grettel León Jimenez, Regidora Suplente; Señor Oscar
11 Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario,
12 distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora
13 Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza
14 Cambroner, Síndica Suplente, distrito Quepos; Señora Tatiana León Jimenez, Síndica
15 Suplente, distrito Savegre; y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente, distrito
16 Naranjito. Así como el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Municipal I, según
17 justificación por oficio MQ-ALC-162-2025 de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa
18 Municipal. Dejando constancia que no hay miembros del Concejo Municipal ausentes. -----

19 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----**

20 **Recurso de Revisión 01.** Presentado por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario;
21 correspondiente al acuerdo 33, del acta de la sesión ordinaria 059-2024; que textualmente
22 dice; --

23 **ACUERDO NO.33: EL CONCEJO ACUERDA: 33.1** Aprobar la recomendación emitida
24 mediante el Informe MQ-AJCM-INF-004-2025, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga,
25 Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; **33.2.** Aprobar el REGLAMENTO DE
26 PARQUIMETROS, incluyendo las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal de
27 Confianza del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

28 **Justificación**

29 Considera este servidor que la forma en que el acuerdo ha sido tomado no tiene claridad y
30 faltaron incluir dos puntos importantes, es por lo que se propone enmendar la decisión así
31 tomado mediante acuerdo 33, Artículo Sexto, Informes Varios, celebrada el día 28 de enero
32 del año 2025, mediante el Concejo Municipal, para que se lea en adelante como sigue: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 760

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1. Aprobar la recomendación emitida mediante el Informe MQ-AJCM-INF-004-2025, suscrita por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; 2. Aprobar el REGLAMENTO DE PARQUIMETROS, incluyendo las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal y conforme el artículo 43 del Código Municipal publíquese como sigue, en el diario oficial La Gaceta, para consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles. 4. Transcribese como sigue el texto así aprobado: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS---
REFORMA AL REGLAMENTO DE LEY 3580, ---
REGLAMENTO DE PARQUIMETROS, ZONAS DE ESTACIONÓMETROS
AUTORIZADO.---

CAPÍTULO I--

Disposiciones Generales--

Artículo 1º—Finalidad: El presente Reglamento regula la operación del sistema de Estacionamiento de vehículos automotores en las zonas establecidas, demarcadas y numeradas para este fin, y se emite de conformidad con lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos, el Código Municipal y la Ley 6852 que vino a reforma a la Ley 3580. ---

Artículo 2º—Objeto: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, acoge la petición del Alcalde Municipal, por lo que acuerda delegar el ordenamiento vial y el control del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos, al Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial. El presente Reglamento se emite con el objeto de regular la operación del Sistema digital de estacionamiento de vehículos automotores en las zonas públicas del Cantón a implementar, a fin de eliminar la prestación de servicios irregulares dados por los vigilantes informales de conformidad con las normas tributarias.---

Artículo 3º—Definiciones y abreviaturas: Cuando en el presente Reglamento se utilicen los siguientes conceptos o abreviaturas, se entenderá por los mismos: ---

a) **Administración:** Corresponde a la unidad administrativa de la Municipalidad de Quepos que tenga a su cargo el control del sistema de parquímetros.---

b) **Alcalde:** El Alcalde (sa) del cantón de Quepos.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 761

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

- 1 c) **Concejo Municipal:** el Concejo de la Municipalidad de Quepos.---
- 2 d) **Infracción:** Incumplimiento debidamente tipificado a las estipulaciones del presente
3 Reglamento o a las leyes y demás normas que sean aplicables.---
- 4 e) **INS:** Instituto Nacional de Seguros.---
- 5 f) **Notificador Autorizado:** Personal autorizado e investido de autoridad por la
6 Municipalidad de Quepos, funcionario de hecho contratado al efecto, en el marco de la Ley
7 General de la Administración Pública, para la fiscalización y control de las zonas de
8 estacionamiento autorizado en las vías públicas del cantón.---
- 9 g) **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.---
- 10 h) **Multa:** Sanción económica a la que hace acreedor el infractor.---
- 11 i) **Municipalidad:** La Municipalidad de Quepos.---
- 12 j) **Pago especial:** Pago a la Municipalidad de Quepos, por el derecho a estacionar en un
13 lapso de tiempo determinado un vehículo en las zonas de estacionamiento bajo una
14 modalidad diferente a la de compra de horas, como por ejemplo pago semanal o mensual,
15 derechos de carga y descarga, entre otros.---
- 16 k) **Parquímetro:** Dispositivo electrónico mediante el cual se facilita el cobro/pago de la
17 tarifa por el uso de los espacios autorizados, así como la emisión de las boletas respectivas,
18 que permiten que los vehículos pueden ser aparcados en calles, avenidas, vías y otros lugares
19 públicos, mediante el pago a la Municipalidad de un importe económico al comprar un
20 espacio de estacionamiento.---
- 21 l) **Parte:** Documento que comprueba el levantamiento de una infracción a un vehículo por
22 incumplimientos al presente Reglamento o las leyes nacionales aplicables.---
- 23 m) **Plataforma de servicios:** Oficinas destinadas por la Municipalidad de Quepos para la
24 atención al público, ubicadas en instalaciones municipales.---
- 25 n) **Recibo de Pago:** Documento físico o digital que comprueba el pago a la Municipalidad
26 Quepos, por el derecho a estacionar en un lapso de tiempo determinado para un vehículo en
27 las zonas de estacionamiento.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 762

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 **ñ) Reglamento:** El presente Reglamento de Estacionamiento de Vehículos en las Vías
2 Públicas del cantón Quepos.---

3 **o) Tarifa:** Importe económico variable que la Municipalidad de Quepos determinará para
4 que se obtengan las prestaciones del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías
5 públicas y que deberá ser pagado por los usuarios del mismo, además está sujeto a cambios.

6 **p) Usuario:** Aquel administrado que haga uso o se vea afectado por el sistema de
7 estacionamiento de vehículos en vías públicas y sus regulaciones.---

8 **q) Vehículo:** Medio de transporte según las disposiciones de la Ley de Tránsito.---

9 **r) Zona de estacionamiento:** Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos,
10 que se encuentra afectada al sistema de estacionamiento de vehículos en vías públicas y
11 debidamente demarcadas.---

12 **s) Zona oficial:** Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos en los cuáles
13 se admite únicamente el estacionamiento de vehículos oficiales del Estado y sus instituciones.

14 **t) Zona prohibida:** Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos en los
15 cuáles se prohíbe el estacionamiento de vehículos.---

16 **u) Zona restringida:** Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos en los
17 cuales existen restricciones para la carga y descarga de bienes o personas, y las limitadas por
18 otras leyes.---

19 **w) Zona regulada:** Parada de taxis, Buses, Busetas, taxis de carga y demás autorizadas por
20 el CTP.---

21 **x) DGIT:** Dirección General de Ingeniería de Tránsito Del Ministerio de Obras Públicas y
22 Transportes. ---

23 **y) Coordinador delegado:** Supervisor encargado de la fiscalización desde el Departamento
24 delegado de la Municipalidad de Quepos del sistema de estacionamiento autorizado en vía
25 pública.---

26 **Artículo 4°-Ámbito de aplicación:** Las disposiciones de este Reglamento regulan el servicio
27 de ordenamiento vial y la administración de un nuevo sistema automatizado para el control
28 del uso de las zonas especialmente asignadas para el estacionamiento de todos los vehículos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 763

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

CAPÍTULO II---

Del sistema de Estacionamiento de Vehículos en las vías Públicas---

Artículo 5°—Prestaciones mínimas del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas: El sistema garantizará como mínimo las siguientes prestaciones: ---

a) Derecho a estacionar un vehículo en las zonas demarcadas por un lapso determinado, previo al pago de una tarifa autorizada.--

b) Ordenamiento de los vehículos que se aparcen en la calle pública que corresponda al Notificador Autorizado, garantizando que los automotores respeten los espacios demarcados, guarden la distancia establecida entre sí que permita maniobras sencillas para estacionar o salir y se sancione el estacionamiento en zonas prohibidas según el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito.---

Artículo 6°—Derecho a Prestaciones del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas: Para tener derecho a las anteriores prestaciones el usuario del sistema deberá pagar una tarifa que determinará la Municipalidad de Quepos bajo lo indicado en la ley 3580. El cumplimiento de lo anterior se realizará con apoyo de la Policía Municipal, el delegado del ordenamiento vial y control del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos, Policía de Tránsito y Fuerza Pública, autoridades ante las que el Notificador Autorizado estará obligado a reportar cualquier situación anómala que se presente en la o las vías que le correspondan. La Municipalidad no se hará responsable por los daños o robos ocasionados en los vehículos o las propiedades.---

Artículo 7°—Financiamiento del sistema de estacionamiento de vehículos en vías públicas: El sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas será financiado con los recursos que se obtengan por el pago de los servicios y de las multas que se deriven de las infracciones, mediante la plataforma digital, los estacionómetros y la compra de los espacios mediante efectivo en los comercios, de conformidad con la Ley de Instalación de Estacionómetros N° 3580.---

Artículo 8°—El producto de las tarifas de estacionamiento constituirá un fondo que se destinará a: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 764

Acta N° 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

1. Pago de gastos administrativos y operativos del departamento encargado del ordenamiento vial y control del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos, Policía Municipal y todos sus programas.---

2. Para acondicionamiento del departamento encargado del ordenamiento vial y control del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos y Policía Municipal, vigilancia tecnológica, y otras actividades atinentes a la seguridad de los ciudadanos del cantón.---

3. Para capacitación a los funcionarios investidos con la autoridad competente y capacitar en las comunidades sobre el tema de educación en temas de seguridad vial.---

4. Inversiones para el desarrollo de los programas de diferente índole promovidos por el departamento encargado del ordenamiento vial y control del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos en materia de seguridad vial, seguridad ciudadana, demarcación vertical y horizontal y desarrollo urbano.---

5. Y lo estipulado en la ley 3580.---

Artículo 9°—De la supervisión del sistema de estacionamiento de vehículos en vías públicas: La Municipalidad tendrá el deber de supervisar la adecuada operación del sistema de estacionamiento vehicular en vía pública mediante los notificadores autorizados y el coordinador del departamento delegado, para lo cual el usuario podrá tramitar las quejas que se formulen en contra del mismo por medio del coordinador delegado, quedando facultado para recomendar mejoras o correcciones a la Administración.---

Artículo 10°—Definición de zonas: La Municipalidad por medio de su alcalde y el coordinador delegado ejecutará las acciones para definir las zonas de oficialización, permisión, prohibición o restricción de estacionamiento, las cuales serán enviadas a aprobación a la DGIT cuando sean rutas nacionales o ante el Concejo Municipal cuando las mismas sean cantonales. Para la validez de esta señalización y su aplicación formal. Todo de conformidad con la Ley 9329.---

Artículo 11°—Demarcación de zonas: Según la (Ley 3580), se demarcará claramente las zonas de oficialización, permisión, prohibición o restricción y estacionamiento, tanto vertical como horizontalmente. En el caso de zonas de estacionamiento las áreas para cada vehículo respetarán las siguientes dimensiones: de largo no podrán ser menores de cinco metros lineales ni mayores de siete metros lineales y de ancho no podrán ser menores de dos metros lineales ni mayores de tres metros lineales-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 765

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Para las zonas de motocicletas los espacios serán de un metro de largo por dos metros de ancho. En caso de que se disponga el uso de parquímetros, máquinas expendedoras de boletas para estacionamiento autorizado o cualquier otro equipo que sea necesario instalar, para facilitar el cobro/pago de la tarifa y emisión del comprobante respectivo, los mismos serán ubicados sobre las aceras en total apego a las disposiciones de la Ley 7600.---

Artículo 12°—Demarcación de zonas para personas con Discapacidad: Se demarcará según lo estipulado en la Ley 7600 y se colocará el símbolo internacional de discapacidad en el lugar designado, lo cual no exonera al usuario del pago de estacionamiento.---

Artículo 13° —Horario de operación del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas: Doce horas por día de lunes a domingo entre las ocho horas y las veinte horas. Sin embargo, dicho horario puede ser variado por la Administración para atender situaciones y eventos especiales.---

CAPÍTULO III---

Del procedimiento del sistema de cobro de estacionamiento de vehículos en las vías públicas

Artículo 14°—Obligatoriedad y determinación del pago de tarifas: Para que un usuario adquiera derecho a las prestaciones del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas, deberá cancelar una tarifa según el estudio actual realizado por el coordinador delegado y aprobada por el Concejo Municipal, dicha tarifa no podrá ser inferior al 75% del promedio del precio que cobren los estacionamientos privados por servicios similares incluido el impuesto general sobre las ventas tanto en su monto como forma de pago, con las salvedades que establezca la Ley 3580, y el presente Reglamento. Los vehículos dedicados al transporte remunerado de personas no pagarán la tarifa cuando utilicen las paradas o zonas que se destinen para estos, siempre y cuando los mismos sean autorizados por el CTP o DGIT. Se autoriza la modificación de las tarifas por medio de acuerdo del Concejo Municipal. Para que la tarifa se entienda exigible, será necesaria su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.---

Para los efectos de cobro, este se efectuará en la caja recaudadora de la Municipalidad ya sea en efectivo o mediante la plataforma digital, mediante la aplicación telefónica, los dispositivos estáticos de cobro automatizado, los locales comerciales que cuenten con el convenio para la venta de tiempo de estacionamiento y cualquier otro medio de cobro que la Municipalidad de Quepos implemente; el cual se cobrará la tarifa de estacionamiento en todas aquellas vías que por sus medidas y condiciones sean aptas para el estacionamiento de vehículos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 766

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 15. —Comprobación del pago de tarifas: Se aceptará como comprobación del pago, tiquetes de pago, Boucher de tarjeta, el que emita el dispositivo utilizado para tal fin, descarga de tiquete y medios de verificación de los sistemas digitales utilizados por la municipalidad.---

Artículo 16°—Para la regulación, ajustes y aplicación del cobro de tarifas: En los sistemas que señala La Ley 3580 y este reglamento, para el uso de parquímetros o zonas de estacionamiento autorizados para vehículos automotores, los pagos para tal efecto se realizarán por adelantado y se utilizará la tarifa que haya sido autorizada según el estudio actual realizado por el coordinador delegado y aprobada por el Concejo Municipal, las cuales se podrán ajustar hasta dos veces al año según sea necesario. Se establece que treinta minutos será el pago mínimo por tiempo cobrado. La hora de inicio del servicio no podrá ser antes de las siete de la mañana ni podrá extenderse después de las siete de la noche.---

Artículo 17°—Deber al reglamento: Todo conductor que se estacione con su vehículo dentro de una zona demarcada en la vía pública por esta municipalidad para estacionamiento, deberá obedecer las indicaciones establecidas por el municipio de acuerdo al sistema de cobro que se aplique, cualquier infracción a tales disposiciones incurrirá en las sanciones establecidas en el capítulo V del presente reglamento y la Ley 3580.---

Artículo 18°. —Autorización para estacionar: Los usuarios de este servicio podrán ocupar los lugares de estacionamiento, por el tiempo que hayan pagado; de igual forma los usuarios podrán prolongarlo mediante la compra de más tiempo, mediante el método de pago en los dispositivos que se coloquen para tal efecto.---

Se exceptúa de la anterior autorización aquellas zonas en que la municipalidad estime conveniente limitar el tiempo de estacionamiento, lo cual hará del conocimiento de los usuarios por medio de avisos o señalización colocados en las zonas respectivas.---

Artículo 19°. —Pago de tiempo: El pago del tiempo para estacionarse lo deberá efectuar el usuario de forma adelantada, por el valor del tiempo que va a hacer uso del espacio de estacionamiento de acuerdo al siguiente procedimiento: ---

a) La Municipalidad implementará un sistema para emitir un comprobante por unidades de tiempo el cual puede ser físico o digital que servirá al usuario para utilizar los espacios ubicados en las zonas de estacionamiento.---

b) Las unidades de tiempo serán de media hora o una hora o como la unidad ejecutora vea conveniente.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 767

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 c) Una unidad de tiempo autorizará el uso de un solo espacio de estacionamiento y
2 para un solo vehículo, en la unidad de tiempo que ésta especifique. En caso de vehículos que
3 requieran más de un espacio de estacionamiento, deberán cancelar simultáneamente el
4 número de espacios que ocupen.---

5 d) El sistema utilizado por la Municipalidad para estacionamiento de vehículos en las
6 vías públicas especificará el espacio del vehículo, el mes, día, hora y minutos en que se inició
7 el uso del espacio de estacionamiento.---

8 e) Una vez vencido el tiempo definido por el usuario en el estacionamiento, deberá
9 en caso de permanecer más tiempo volver a pagar para reemplazar el tiempo definido
10 nuevamente.---

11 f) El pago por derecho a utilizar un estacionamiento podrá ser adquirido en la
12 Municipalidad, además de sistemas utilizados y autorizados por la misma. Podrán ser
13 autorizadas personas físicas o establecimientos para la venta de tiempo para estacionarse,
14 para lo cual deberán realizar una solicitud al municipio para dedicarse a estas actividades, los
15 cuales deberán cumplir con los requisitos que la administración considere pertinente.---

16 g) Se prohíbe la venta de tiempo para estacionarse por cualquier persona o en
17 cualquier lugar no autorizado por la Municipalidad.---

18 h) La venta de tiempo para estacionamientos por personas o en lugares no autorizados
19 por el municipio y la venta por un precio mayor al consignado en la misma para
20 estacionamiento de vehículos en las vías públicas, dará curso a la interposición de la
21 denuncia respectiva ante las autoridades judiciales correspondientes. La administración en
22 conjunto con las autoridades procederá al decomiso de los sistemas que se estén utilizando
23 para tal fin como boletas, recibos o cualquier otro implemento utilizado sin la autorización
24 debida por la municipalidad, con la pérdida definitiva para ser puntos de ventas autorizados.

25 i) Para efectos de supervisión y fiscalización, la Municipalidad visitará los lugares o
26 personas físicas autorizadas, para verificar el cumplimiento de las normas existentes en este
27 reglamento y la ley.---

28 j) La Municipalidad previo a un estudio financiero definirá el porcentaje de comisión
29 por la venta de tiempo para estacionarse por parte de puestos de venta o personas físicas
30 autorizadas.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 768

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

k) Se permitirá el uso de sistemas de control automatizado para la regulación del pago del servicio, previamente aprobados por la administración municipal.---

Artículo 20. —Habilitación de espacios para estacionamiento de vehículos en actividades o eventos especiales: Durante la realización de actividades o eventos especiales, o cuando la municipalidad lo considere pertinente, se habilitarán espacios públicos del Cantón como zonas extraordinarias de parqueo, pero únicamente durante el tiempo que dure el evento, que se utilizarán como zonas temporales para estacionamiento, durante el tiempo que la administración lo considere razonable, lo mismo será aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal para su validez. En estas zonas también se aplicarán los mismos sistemas automatizados mencionados en este reglamento, y se designará un precio especial que también fijará la administración y aprobará el Concejo. Quedan exonerados del pago por tiempo los vehículos oficiales de atención de emergencias a partir de la aprobación del presente reglamento.---

CAPÍTULO IV---

Supervisión y control del sistema---

De estacionamiento de vehículos en las vías públicas---

Artículo 21°. —Supervisión del sistema: La verificación y control del sistema será responsabilidad de la Municipalidad, mediante los delegados en el Departamento de Alcaldía, los cuales vigilarán que se cumpla cabalmente con las normas del presente Reglamento y las leyes aplicables.---

Artículo 22°. —Relación laboral de los notificadores Autorizados: Los encargados de fiscalizar el correcto uso de los espacios de estacionamiento autorizado serán contratados por la empresa con la que la Municipalidad realice el contrato o convenio del servicio de Parquímetros, así mismo, la Municipalidad podrá contratar recurso propio para la fiscalización del sistema, lo mismo será aclarado y avalado mediante lo que indique el contrato de trabajo de dichos funcionarios.---

Artículo 23°. —Deberes de los notificadores Autorizados: Corresponderá a la persona física contratada como notificador autorizado el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar su cargo digna y diligentemente con respeto.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 769

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

b) Mantener respeto en el trato con el usuario, para lo cual, siempre que deba abordar a uno de ellos, deberá identificarse previamente mostrando el Gafete oficial suministrado por la municipalidad, o en dado caso de la empresa sub-contratada.---

c) Observar en el ejercicio del puesto reglas acordes a la moral y las buenas costumbres, ética profesional, una postura de respeto y servicio a la comunidad. Como Notificador Autorizado se cuidará el cumplimiento a cabalidad de estas normas de comportamiento. En caso de incumplimiento de las mismas, cuando el notificador autorizado sea funcionario municipal, se procederá a aplicar el procedimiento disciplinario administrativo contenido en el código de trabajo, código municipal y otras normas pertinentes.---

d) Respetar las normas aplicables a las funciones que le sean encomendadas.---

e) Cuidar y mantener en buen estado los implementos que le sean entregados para la prestación del servicio y responsabilizarse por cada uno de ellos.---

f) Participar de forma activa en el mantenimiento de la señalización del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas cuando así le sea requerido.---

Para cualquier efecto legal, se entenderán incluidas las anteriores obligaciones dentro del contrato de trabajo del Notificador Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que señala el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Quepos. En caso de que el notificador autorizado no sea funcionario municipal, deberá respetar las mismas normas de conducta y comportamiento que regula este artículo.---

Artículo 24°. —Competencias de los Notificadores Autorizados: Con respecto al ejercicio de las funciones de notificadores autorizados, el personal encargado tendrá las siguientes competencias: ---

a) Deberá velar por el ordenamiento vial en la vía pública. En caso de observar una infracción a la Ley 3580, deberá proceder a levantar la notificación consignando los hechos del incumplimiento a la ley en mención, una vez recopilada la información con hora, fecha, minutos, fotos, artículo e incisos infringidos y zona de estacionamiento con su dirección, el personal procederá a imprimir notificación para dejar en el vehículo avisando al usuario de su incumplimiento, a la vez, esta notificación es enviada vía digital al coordinador delegado para su valoración y procedencia como multa si así es requerido.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 770

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

b) En caso de que un vehículo se encuentre estacionado en zonas prohibidas o infringiendo la Ley 9078, deberá coordinarse con la Dirección Nacional de Tránsito, Policía Municipal o Fuerza Pública las acciones necesarias para que sea removido de la vía.---

c) Colaborar en la medida de sus posibilidades la seguridad de los vehículos y las personas que en ellos se encuentren, siendo que, en caso de alguna colisión o daño, deberá portar los números de teléfono de las autoridades locales y suministrar a los involucrados.---

d) De ocurrir un robo o daño en proceso, el Notificador autorizado no estará obligado a hacer intentos de frustrarlos, pero será su obligación comunicar de inmediato al ente Policial destacado en el cantón o a las autoridades según corresponda, para las acciones preventivas que respecten.---

Artículo 25°. —Prohibición de recibir dádivas: Queda absolutamente prohibido a los notificadores autorizados solicitar o recibir contribuciones de los usuarios u otros. El irrespeto a esta prohibición será causa justa para dar por terminado el contrato de trabajo del notificador autorizado, sin responsabilidad patronal. Igualmente queda prohibido a los notificadores autorizados vender espacios a través de cualquier medio que el sistema permita.

Artículo 27°-Monto establecido: Para el uso de los espacios debidamente demarcados como Zonas de Estacionamiento Autorizado, e independientemente de la zona en que se encuentren, los usuarios deberán pagar por adelantado y mediante los mecanismos previstos por la Municipalidad, una tarifa de 750 (setecientos cincuenta) colones por hora o fracción mínima de media hora fijada en la mitad de dicho monto; la cual podrá ser modificada anualmente por el Concejo Municipal; previa publicación en el Diario Oficial La Gaceta.---

Para todos los efectos, este monto no podrá ser menor al 75% del valor de cobro de los estacionamientos privados por servicios similares, y deberá ajustarse plenamente a la Ley N° 3580. ---

Las motocicletas que se estacionen en el espacio dedicado a los estacionamientos autorizados deberán pagar la misma tarifa que los vehículos de cuatro ruedas y quedan sujetas a las infracciones, multas y sanciones que dispone la ley y el presente reglamento. Sin perjuicio de esto, el Concejo Municipal podrá fijar una tarifa diferenciada cuando existan espacios especialmente demarcados para el estacionamiento de este tipo de vehículos. ---

El monto por parquear en el parqueo municipal queda en el monto de 1000 (mil colones) por hora. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 771

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

CAPÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 28°. —Infracciones: Se considerarán como infracciones al sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas las siguientes conductas de los usuarios:

a) Cuando se estacionen vehículos en las zonas autorizadas sin hacer uso del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas o utilizarlo de forma contraria a lo estipulado en los artículos 16 y 19 de este Reglamento, lo cual se entiende como no haber cancelado la tarifa correspondiente al sistema.---

b) Cuando los vehículos se mantienen estacionados con posterioridad al vencimiento del tiempo autorizado en el sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas.---

c) Cuando los vehículos se mantienen estacionados en zonas autorizadas sin contar con Permiso Especial de la Municipalidad de Quepos o utilizarlos de forma contraria a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.---

d) Estacionar vehículos a menos de diez metros de cualquier esquina donde existan autorizadas áreas de estacionamiento. ---

e) Estacionar vehículos sobre el cordón de caño o acera en zonas autorizadas para estacionamiento.---

f) Estacionar vehículos frente a señales fijas o a una distancia menor de cinco metros a un hidrante o zona de paso para peatones. ---

g) Estacionar vehículos frente a la entrada o salida de estacionamientos públicos o privados, garajes residenciales o comerciales, rampas de Ley 7600, locales o edificios donde se efectúen espectáculos o actividades deportivas, religiosas, culturales o sociales, de interés público o privado.---

h) Estacionar vehículos en áreas de no estacionamiento y zonas reguladas.---

i) Estacionar un vehículo en la calzada fuera del área destinada a estacionamiento autorizado, en doble fila u obstruyendo la vía.-----

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 772

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 29°. —Transporte remunerado: La Municipalidad respetará, de común acuerdo con lo indicado por el Concejo de Transporte Público, los espacios necesarios de parada de vehículos dedicados al transporte remunerado de personas los cuales no pagarán impuestos de estacionamiento, cuando usen las paradas que les fije dicho Concejo.---

Artículo 30°. —Infracciones cometidas por los usuarios: Las personas que no sean conductores y que hagan uso indebido de los estacionamientos de vehículos en las vías públicas, o conductores que causen daños a los equipos que sean utilizados para el control y regulación de estacionamiento de vehículos en las vías públicas serán consignadas a las autoridades competentes para las responsabilidades del caso, la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por daños causados por el vandalismo en los equipos ni en vehículos que se encuentren estacionados en los espacios autorizados previamente. Los propietarios de los vehículos serán responsables de forma solidaria en los términos establecidos en el Código Civil y la Ley de Tránsito por las infracciones cometidas por los usuarios.---

Artículo 31°—Multas: La verificación de infracciones dará lugar al levantamiento de un parte por medio de la autoridad competente (Notificador autorizado u otros funcionarios autorizados), el cual implicará la imposición automática de una multa correspondiente a diez veces o lo estipulado en la ley 3580 del valor de la tarifa vigente para una hora de estacionamiento en zonas autorizadas y lo mismo bajo lo estipulado en el artículo 24 inciso a del presente reglamento. De igual forma si el vehículo cambia de espacio e infringe alguna de las normas mencionas en el presente reglamento se procederá a realizar una nueva infracción, dado caso que el vehículo se mantenga en el mismo espacio pasadas tres horas se podrá emitir una segunda multa, sin embargo, no se podrá emitir más de 2 multas al mismo vehículo en el mismo día, en el mismo espacio, pero si aplicarán más de 2 mutas cuando dicho vehículo vuelve a infringir las normas en diferente espacio, o cuando esté en el mismo espacio infringiendo otra norma contemplada en este reglamento.---

Las multas por concepto de estacionamiento de vehículos en las vías públicas, que no hayan sido canceladas en entes externos o en medios de recaudación designados, antes del 31 de mes de octubre de cada año, su cobro se hará mediante el pago del marchamo y será requisito indispensable para retirar el respectivo derecho de circulación.---

Estas multas tendrán un recargo del dos por ciento mensual, que no podrá exceder, en ningún caso, el veinticuatro por ciento del monto adeudado, según la Ley 3580.---

Artículo 32°. —Pago de la multa: La multa podrá ser pagada sin recargos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su imposición según el Parte; en la Municipalidad o en los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 773

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 recaudadores autorizados. La falta de pago en el plazo señalado, ocasionará un recargo
2 mensual equivalente al 2% hasta un máximo del 24% del monto adeudado. ---
3 Las multas o acumulación de multas no canceladas por un período de un año, constituirán
4 gravamen sobre el vehículo con el cual se cometió la infracción, el que responderá además
5 por los gastos que demande la eventual acción judicial. Dicho gravamen se anotará mediante
6 oficio que enviará la Municipalidad al Registro de la Propiedad de Vehículos. Queda
7 autorizada La Municipalidad para implementar descuentos y otros sistemas de cobro de
8 multas para fomentar el pronto pago.---

9 **Artículo 33°. —Daños a la infraestructura causados por vandalismo:** Cualquier persona
10 que provoque daños a la infraestructura del sistema de estacionamiento de vehículos en las
11 vías públicas, como a la señalización vertical u horizontal, boletas, o sin contar con vehículo
12 obstaculicen el uso de las zonas definidas en este Reglamento, serán denunciados por el delito
13 que corresponda y deberán resarcir los daños causados, así como los costos de la acción
14 judicial correspondiente. Si los daños ocurrieron sobre equipos destinados a la regulación del
15 estacionamiento por estacionamiento de vehículos en las vías públicas y estos fuesen
16 propiedad de un tercero, dicha acción penal le corresponderá ejercerla al propietario de los
17 equipos.---

18 **Artículo 34°. —Apelación:** Contra las multas de infracción, cabrán los recursos de
19 revocatoria y apelación ante la alcaldía municipal, fundados en motivos de legalidad y
20 oportunidad. La interposición deberá producirse dentro de los cinco días hábiles, siguientes
21 a la imposición de la sanción que se recurre y suspenderá la ejecución del acto, con base al
22 Código Municipal.---

23 CAPÍTULO VI---

24 Disposiciones finales---

25 **Artículo 35°. —Informes.** Se hará entrega de un informe mensual a la Alcaldía Municipal
26 del alcance del proyecto, con indicadores económicos que muestren la realidad de la situación
27 financiera.---

28 **Artículo 36°. — Pago especial (Zonas verdes).** Será bajo estudio financiero para la
29 definición de la tarifa que corresponderá la aprobación al Concejo Municipal para los
30 periodos mensuales. Este beneficio no garantiza ni la disponibilidad ni el derecho de uso
31 exclusivo de determinado espacio de estacionamiento, las zonas estarán debidamente
32 demarcadas.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 774

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 37°. —De la intimidación, fuerza o violencia contra el Notificador de Parquímetros: De conformidad con las disposiciones del Código Penal, incurre en Delito contra la Autoridad; quién amenazare a un Notificador de Parquímetros, a causa de sus funciones o con la intención de evadir la aplicación de este reglamento.---

Artículo 38°. —Motocicletas. Las motocicletas deberán de estacionarse en los espacios de estacionamiento autorizado exclusivo y definido para motocicletas o en espacios autorizados para vehículos siempre y cuando cumpla con las disposiciones del presente reglamento. Quedarán sujetas al pago del impuesto correspondiente como lo indica el artículo 16° y las sanciones que prevé este Reglamento.---

CAPÍTULO VII---

Transitorios---

Transitorio 1. —Rige a partir de su publicación.---

Transitorio 2. — El presente reglamento deroga los reglamentos anteriores a este que tuviera la Municipalidad de Quepos en materia de Estacionamientos autorizados en Vía Pública.---

Transitorio 3. —Se someterá a consulta pública por diez días mediante publicación en el diario oficial la gaceta según el Código Municipal, luego de dicho sometimiento entrará en vigencia. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**-----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el Recurso de Revisión 01 Presentado por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario correspondiente al acta de la sesión ordinaria 059-2025, acuerdo 33; POR TANTO; para sus efectos el acuerdo 33 de la sesión ordinaria 059-2024 del 28 de enero de 2025, léase de la siguiente manera: **ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA:** 1. Aprobar la recomendación emitida mediante el Informe MQ-AJCM-INF-004-2025, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; 2.Aprobar el REGLAMENTO DE PARQUIMETROS, incluyendo las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal y conforme el artículo 43 del Código Municipal publíquese como sigue, en el diario oficial La Gaceta, para consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles. 4. Transcríbase como sigue el texto así aprobado: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS---
REFORMA AL REGLAMENTO DE LEY 3580,---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 775

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 **REGLAMENTO DE PARQUIMETROS, ZONAS DE ESTACIONÓMETROS**
2 **AUTORIZADO,---**

3 **CAPÍTULO I---**
4 **Disposiciones Generales---**

5 **Artículo 1º—Finalidad:** El presente Reglamento regula la operación del sistema de
6 Estacionamiento de vehículos automotores en las zonas establecidas, demarcadas y
7 numeradas para este fin, y se emite de conformidad con lo establecido en la Ley General de
8 Caminos Públicos, el Código Municipal y la Ley 6852 que vino a reforma a la Ley 3580. --

9 **Artículo 2º—Objeto:** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, acoge la
10 petición del Alcalde Municipal, por lo que acuerda delegar el ordenamiento vial y el control
11 del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos, al Departamento de Unidad Técnica
12 de Gestión Vial. El presente Reglamento se emite con el objeto de regular la operación del
13 Sistema digital de estacionamiento de vehículos automotores en las zonas públicas del
14 Cantón a implementar, a fin de eliminar la prestación de servicios irregulares dados por los
15 vigilantes informales de conformidad con las normas tributarias.---

16 **Artículo 3º—Definiciones y abreviaturas:** Cuando en el presente Reglamento se utilicen
17 los siguientes conceptos o abreviaturas, se entenderá por los mismos: ---

18 a) **Administración:** Corresponde a la unidad administrativa de la Municipalidad de
19 Quepos que tenga a su cargo el control del sistema de parquímetros.---

20 b) **Alcalde:** El Alcalde (sa) del cantón de Quepos.---

21 c) **Concejo Municipal:** el Concejo de la Municipalidad de Quepos.---

22 d) **Infracción:** Incumplimiento debidamente tipificado a las estipulaciones del presente
23 Reglamento o a las leyes y demás normas que sean aplicables.---

24 e) **INS:** Instituto Nacional de Seguros.---

25 f) **Notificador Autorizado:** Personal autorizado e investido de autoridad por la
26 Municipalidad de Quepos, funcionario de hecho contratado al efecto, en el marco de la Ley
27 General de la Administración Pública, para la fiscalización y control de las zonas de
28 estacionamiento autorizado en las vías públicas del cantón.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 776

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

- 1 g) **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.---
- 2 h) **Multa:** Sanción económica a la que hace acreedor el infractor.---
- 3 i) **Municipalidad:** La Municipalidad de Quepos.---
- 4 j) **Pago especial:** Pago a la Municipalidad de Quepos, por el derecho a estacionar en un
5 lapso de tiempo determinado un vehículo en las zonas de estacionamiento bajo una
6 modalidad diferente a la de compra de horas, como por ejemplo pago semanal o mensual,
7 derechos de carga y descarga, entre otros.---
- 8 k) **Parquímetro:** Dispositivo electrónico mediante el cual se facilita el cobro/pago de la
9 tarifa por el uso de los espacios autorizados, así como la emisión de las boletas respectivas,
10 que permiten que los vehículos pueden ser aparcados en calles, avenidas, vías y otros lugares
11 públicos, mediante el pago a la Municipalidad de un importe económico al comprar un
12 espacio de estacionamiento.---
- 13 l) **Parte:** Documento que comprueba el levantamiento de una infracción a un vehículo por
14 incumplimientos al presente Reglamento o las leyes nacionales aplicables.---
- 15 m) **Plataforma de servicios:** Oficinas destinadas por la Municipalidad de Quepos para la
16 atención al público, ubicadas en instalaciones municipales.---
- 17 n) **Recibo de Pago:** Documento físico o digital que comprueba el pago a la Municipalidad
18 Quepos, por el derecho a estacionar en un lapso de tiempo determinado para un vehículo en
19 las zonas de estacionamiento.---
- 20 ñ) **Reglamento:** El presente Reglamento de Estacionamiento de Vehículos en las Vías
21 Públicas del cantón Quepos.---
- 22 o) **Tarifa:** Importe económico variable que la Municipalidad de Quepos determinará para
23 que se obtengan las prestaciones del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías
24 públicas y que deberá ser pagado por los usuarios del mismo, además está sujeto a cambios.
- 25 p) **Usuario:** Aquel administrado que haga uso o se vea afectado por el sistema de
26 estacionamiento de vehículos en vías públicas y sus regulaciones.---
- 27 q) **Vehículo:** Medio de transporte según las disposiciones de la Ley de Tránsito.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 777

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

r) Zona de estacionamiento: Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos, que se encuentra afectada al sistema de estacionamiento de vehículos en vías públicas y debidamente demarcadas.---

s) Zona oficial: Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos en los cuáles se admite únicamente el estacionamiento de vehículos oficiales del Estado y sus instituciones.

t) Zona prohibida: Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos en los cuáles se prohíbe el estacionamiento de vehículos.---

u) Zona restringida: Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos en los cuales existen restricciones para la carga y descarga de bienes o personas, y las limitadas por otras leyes.---

w) Zona regulada: Parada de taxis, Buses, Busetas, taxis de carga y demás autorizadas por el CTP.---

x) DGIT: Dirección General de Ingeniería de Tránsito Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. ---

y) Coordinador delegado: Supervisor encargado de la fiscalización desde el Departamento delegado de la Municipalidad de Quepos del sistema de estacionamiento autorizado en vía pública.---

Artículo 4°-Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Reglamento regulan el servicio de ordenamiento vial y la administración de un nuevo sistema automatizado para el control del uso de las zonas especialmente asignadas para el estacionamiento de todos los vehículos automotores que sean estacionados en las vías públicas donde exista demarcación horizontal o señalización vertical para el estacionamiento autorizado, estacionamiento especial y no estacionamiento en el cantón de Quepos. ---

CAPÍTULO II---

Del sistema de Estacionamiento de Vehículos en las vías Públicas---

Artículo 5°—Prestaciones mínimas del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas: El sistema garantizará como mínimo las siguientes prestaciones:-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 778

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 a) Derecho a estacionar un vehículo en las zonas demarcadas por un lapso
2 determinado, previo al pago de una tarifa autorizada.---

3 b) Ordenamiento de los vehículos que se aparkan en la calle pública que
4 corresponda al Notificador Autorizado, garantizando que los automotores respeten los
5 espacios demarcados, guarden la distancia establecida entre sí que permita maniobras
6 sencillas para estacionar o salir y se sancione el estacionamiento en zonas prohibidas según
7 el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito.---

8 **Artículo 6°—Derecho a Prestaciones del servicio de estacionamiento de vehículos en las**
9 **vías públicas:** Para tener derecho a las anteriores prestaciones el usuario del sistema deberá
10 pagar una tarifa que determinará la Municipalidad de Quepos bajo lo indicado en la ley 3580.
11 El cumplimiento de lo anterior se realizará con apoyo de la Policía Municipal, el delegado
12 del ordenamiento vial y control del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos,
13 Policía de Tránsito y Fuerza Pública, autoridades ante las que el Notificador Autorizado
14 estará obligado a reportar cualquier situación anómala que se presente en la o las vías que le
15 correspondan. La Municipalidad no se hará responsable por los daños o robos ocasionados
16 en los vehículos o las propiedades.---

17 **Artículo 7°—Financiamiento del sistema de estacionamiento de vehículos en vías**
18 **públicas:** El sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas será financiado
19 con los recursos que se obtengan por el pago de los servicios y de las multas que se deriven
20 de las infracciones, mediante la plataforma digital, los estacionómetros y la compra de los
21 espacios mediante efectivo en los comercios, de conformidad con la Ley de Instalación de
22 Estacionómetros N° 3580.---

23 **Artículo 8°—El producto de las tarifas de estacionamiento constituirá un fondo que se**
24 **destinará a: ---**

25 1. Pago de gastos administrativos y operativos del departamento encargado del
26 ordenamiento vial y control del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos, Policía
27 Municipal y todos sus programas.---

28 2. Para acondicionamiento del departamento encargado del ordenamiento vial y control
29 del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos y Policía Municipal, vigilancia
30 tecnológica, y otras actividades atinentes a la seguridad de los ciudadanos del cantón.---

31 3. Para capacitación a los funcionarios 1948 investidos con la autoridad competente y
32 capacitar en las comunidades sobre el tema de educación en temas de seguridad vial.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 779

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

4. Inversiones para el desarrollo de los programas de diferente índole promovidos por el departamento encargado del ordenamiento vial y control del estacionamiento vehicular en el Cantón de Quepos en materia de seguridad vial, seguridad ciudadana, demarcación vertical y horizontal y desarrollo urbano.---

5. Y lo estipulado en la ley 3580.---

Artículo 9°—De la supervisión del sistema de estacionamiento de vehículos en vías públicas: La Municipalidad tendrá el deber de supervisar la adecuada operación del sistema de estacionamiento vehicular en vía pública mediante los notificadores autorizados y el coordinador del departamento delegado, para lo cual el usuario podrá tramitar las quejas que se formulen en contra del mismo por medio del coordinador delegado, quedando facultado para recomendar mejoras o correcciones a la Administración.---

Artículo 10°—Definición de zonas: La Municipalidad por medio de su alcalde y el coordinador delegado ejecutará las acciones para definir las zonas de oficialización, permiso, prohibición o restricción de estacionamiento, las cuales serán enviadas a aprobación a la DGIT cuando sean rutas nacionales o ante el Concejo Municipal cuando las mismas sean cantonales. Para la validez de esta señalización y su aplicación formal. Todo de conformidad con la Ley 9329.---

Artículo 11°—Demarcación de zonas: Según la (Ley 3580), se demarcará claramente las zonas de oficialización, permiso, prohibición o restricción y estacionamiento, tanto vertical como horizontalmente. En el caso de zonas de estacionamiento las áreas para cada vehículo respetarán las siguientes dimensiones: de largo no podrán ser menores de cinco metros lineales ni mayores de siete metros lineales y de ancho no podrán ser menores de dos metros lineales ni mayores de tres metros lineales---

Para las zonas de motocicletas los espacios serán de un metro de largo por dos metros de ancho. En caso de que se disponga el uso de parquímetros, máquinas expendedoras de boletas para estacionamiento autorizado o cualquier otro equipo que sea necesario instalar, para facilitar el cobro/pago de la tarifa y emisión del comprobante respectivo, los mismos serán ubicados sobre las aceras en total apego a las disposiciones de la Ley 7600.---

Artículo 12°—Demarcación de zonas para personas con Discapacidad: Se demarcará según lo estipulado en la Ley 7600 y se colocará el símbolo internacional de discapacidad en el lugar designado, lo cual no exonera al usuario del pago de estacionamiento.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 780

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 13°—Horario de operación del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas: Doce horas por día de lunes a domingo entre las ocho horas y las veinte horas. Sin embargo, dicho horario puede ser variado por la Administración para atender situaciones y eventos especiales.---

CAPÍTULO III---

Del procedimiento del sistema de cobro de estacionamiento de vehículos en las vías públicas

Artículo 14°—Obligatoriedad y determinación del pago de tarifas: Para que un usuario adquiera derecho a las prestaciones del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas, deberá cancelar una tarifa según el estudio actual realizado por el coordinador delegado y aprobada por el Concejo Municipal, dicha tarifa no podrá ser inferior al 75% del promedio del precio que cobren los estacionamientos privados por servicios similares incluido el impuesto general sobre las ventas tanto en su monto como forma de pago, con las salvedades que establezca la Ley 3580, y el presente Reglamento. Los vehículos dedicados al transporte remunerado de personas no pagarán la tarifa cuando utilicen las paradas o zonas que se destinen para estos, siempre y cuando los mismos sean autorizados por el CTP o DGIT. Se autoriza la modificación de las tarifas por medio de acuerdo del Concejo Municipal. Para que la tarifa se entienda exigible, será necesaria su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.---

Para los efectos de cobro, este se efectuará en la caja recaudadora de la Municipalidad ya sea en efectivo o mediante la plataforma digital, mediante la aplicación telefónica, los dispositivos estáticos de cobro automatizado, los locales comerciales que cuenten con el convenio para la venta de tiempo de estacionamiento y cualquier otro medio de cobro que la Municipalidad de Quepos implemente; el cual se cobrará la tarifa de estacionamiento en todas aquellas vías que por sus medidas y condiciones sean aptas para el estacionamiento de vehículos. ---

Artículo 15. —Comprobación del pago de tarifas: Se aceptará como comprobación del pago, tiquetes de pago, Boucher de tarjeta, el que emita el dispositivo utilizado para tal fin, descarga de tiquete y medios de verificación de los sistemas digitales utilizados por la municipalidad.---

Artículo 16°—Para la regulación, ajustes y aplicación del cobro de tarifas: En los sistemas que señala La Ley 3580 y este reglamento, para el uso de parquímetros o zonas de estacionamiento autorizados para vehículos automotores, los pagos para tal efecto se realizarán por adelantado y se utilizará la tarifa que haya sido autorizada según el estudio

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 781

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

actual realizado por el coordinador delegado y aprobada por el Concejo Municipal, las cuales se podrán ajustar hasta dos veces al año según sea necesario. Se establece que treinta minutos será el pago mínimo por tiempo cobrado. La hora de inicio del servicio no podrá ser antes de las siete de la mañana ni podrá extenderse después de las siete de la noche.---

Artículo 17°—Deber al reglamento: Todo conductor que se estacione con su vehículo dentro de una zona demarcada en la vía pública por esta municipalidad para estacionamiento, deberá obedecer las indicaciones establecidas por el municipio de acuerdo al sistema de cobro que se aplique, cualquier infracción a tales disposiciones incurrirá en las sanciones establecidas en el capítulo V del presente reglamento y la Ley 3580.---

Artículo 18°. —Autorización para estacionar: Los usuarios de este servicio podrán ocupar los lugares de estacionamiento, por el tiempo que hayan pagado; de igual forma los usuarios podrán prolongarlo mediante la compra de más tiempo, mediante el método de pago en los dispositivos que se coloquen para tal efecto.---

Se exceptúa de la anterior autorización aquellas zonas en que la municipalidad estime conveniente limitar el tiempo de estacionamiento, lo cual hará del conocimiento de los usuarios por medio de avisos o señalización colocados en las zonas respectivas.---

Artículo 19°. —Pago de tiempo: El pago del tiempo para estacionarse lo deberá efectuar el usuario de forma adelantada, por el valor del tiempo que va a hacer uso del espacio de estacionamiento de acuerdo al siguiente procedimiento: ---

a) La Municipalidad implementará un sistema para emitir un comprobante por unidades de tiempo el cual puede ser físico o digital que servirá al usuario para utilizar los espacios ubicados en las zonas de estacionamiento.---

b) Las unidades de tiempo serán de media hora o una hora o como la unidad ejecutora vea conveniente.---

c) Una unidad de tiempo autorizará el uso de un solo espacio de estacionamiento y para un solo vehículo, en la unidad de tiempo que ésta especifique. En caso de vehículos que requieran más de un espacio de estacionamiento, deberán cancelar simultáneamente el número de espacios que ocupen.---

d) El sistema utilizado por la Municipalidad para estacionamiento de vehículos en las vías públicas especificará el espacio del vehículo, el mes, día, hora y minutos en que se inició el uso del espacio de estacionamiento.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 782

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 e) Una vez vencido el tiempo definido por el usuario en el estacionamiento, deberá
2 en caso de permanecer más tiempo volver a pagar para reemplazar el tiempo definido
3 nuevamente.---

4 f) El pago por derecho a utilizar un estacionamiento podrá ser adquirido en la
5 Municipalidad, además de sistemas utilizados y autorizados por la misma. Podrán ser
6 autorizadas personas físicas o establecimientos para la venta de tiempo para estacionarse,
7 para lo cual deberán realizar una solicitud al municipio para dedicarse a estas actividades, los
8 cuales deberán cumplir con los requisitos que la administración considere pertinente.---

9 g) Se prohíbe la venta de tiempo para estacionarse por cualquier persona o en
10 cualquier lugar no autorizado por la Municipalidad.---

11 h) La venta de tiempo para estacionamientos por personas o en lugares no autorizados
12 por el municipio y la venta por un precio mayor al consignado en la misma para
13 estacionamiento de vehículos en las vías públicas, dará curso a la interposición de la
14 denuncia respectiva ante las autoridades judiciales correspondientes. La administración en
15 conjunto con las autoridades procederá al decomiso de los sistemas que se estén utilizando
16 para tal fin como boletas, recibos o cualquier otro implemento utilizado sin la autorización
17 debida por la municipalidad, con la pérdida definitiva para ser puntos de ventas autorizados.

18 i) Para efectos de supervisión y fiscalización, la Municipalidad visitará los lugares o
19 personas físicas autorizadas, para verificar el cumplimiento de las normas existentes en este
20 reglamento y la ley.---

21 j) La Municipalidad previo a un estudio financiero definirá el porcentaje de comisión
22 por la venta de tiempo para estacionarse por parte de puestos de venta o personas físicas
23 autorizadas.---

24 k) Se permitirá el uso de sistemas de control automatizado para la regulación del pago
25 del servicio, previamente aprobados por la administración municipal.---

26 **Artículo 20. —Habilitación de espacios para estacionamiento de vehículos en**
27 **actividades o eventos especiales:** Durante la realización de actividades o eventos especiales,
28 o cuando la municipalidad lo considere pertinente, se habilitarán espacios públicos del
29 Cantón como zonas extraordinarias de parqueo, pero únicamente durante el tiempo que dure
30 el evento, que se utilizarán como zonas temporales para estacionamiento, durante el tiempo
31 que la administración lo considere razonable, lo mismo será aprobado mediante acuerdo del
32 Concejo Municipal para su validez. En estas zonas también se aplicarán los mismos sistemas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 783

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 automatizados mencionados en este reglamento, y se designará un precio especial que
2 también fijará la administración y aprobará el Concejo. Quedan exonerados del pago por
3 tiempo los vehículos oficiales de atención de emergencias a partir de la aprobación del
4 presente reglamento.---

CAPÍTULO IV---

Supervisión y control del sistema---

De estacionamiento de vehículos en las vías públicas---

8 **Artículo 21°. —Supervisión del sistema:** La verificación y control del sistema
9 será responsabilidad de la Municipalidad, mediante los delegados en el Departamento de
10 Alcaldía, los cuales vigilarán que se cumpla cabalmente con las normas del presente
11 Reglamento y las leyes aplicables.---

12 **Artículo 22°. —Relación laboral de los notificadores Autorizados:** Los encargados de
13 fiscalizar el correcto uso de los espacios de estacionamiento autorizado serán contratados por
14 la empresa con la que la Municipalidad realice el contrato o convenio del servicio de
15 Parquímetros, así mismo, la Municipalidad podrá contratar recurso propio para la
16 fiscalización del sistema, lo mismo será aclarado y avalado mediante lo que indique el
17 contrato de trabajo de dichos funcionarios.---

18 **Artículo 23°. —Deberes de los notificadores Autorizados:** Corresponderá a la persona
19 física contratada como notificador autorizado el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

20 a) Desempeñar su cargo digna y diligentemente con respeto.---

21 b) Mantener respeto en el trato con el usuario, para lo cual, siempre que deba abordar
22 a uno de ellos, deberá identificarse previamente mostrando el Gafete oficial suministrado por
23 la municipalidad, o en dado caso de la empresa sub-contratada.---

24 c) Observar en el ejercicio del puesto reglas acordes a la moral y las buenas
25 costumbres, ética profesional, una postura de respeto y servicio a la comunidad. Como
26 Notificador Autorizado se cuidará el cumplimiento a cabalidad de estas normas de
27 comportamiento. En caso de incumplimiento de las mismas, cuando el notificador autorizado
28 sea funcionario municipal, se procederá a aplicar el procedimiento disciplinario
29 administrativo contenido en el código de trabajo, código municipal y otras normas
30 pertinentes.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 784

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

d) Respetar las normas aplicables a las funciones que le sean encomendadas.---

e) Cuidar y mantener en buen estado los implementos que le sean entregados para la prestación del servicio y responsabilizarse por cada uno de ellos.---

f) Participar de forma activa en el mantenimiento de la señalización del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas cuando así le sea requerido.---

Para cualquier efecto legal, se entenderán incluidas las anteriores obligaciones dentro del contrato de trabajo del Notificador Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que señala el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Quepos. En caso de que el notificador autorizado no sea funcionario municipal, deberá respetar las mismas normas de conducta y comportamiento que regula este artículo.---

Artículo 24°. —Competencias de los Notificadores Autorizados: Con respecto al ejercicio de las funciones de notificadores autorizados, el personal encargado tendrá las siguientes competencias:---

a) Deberá velar por el ordenamiento vial en la vía pública. En caso de observar una infracción a la Ley 3580, deberá proceder a levantar la notificación consignando los hechos del incumplimiento a la ley en mención, una vez recopilada la información con hora, fecha, minutos, fotos, artículo e incisos infringidos y zona de estacionamiento con su dirección, el personal procederá a imprimir notificación para dejar en el vehículo avisando al usuario de su incumplimiento, a la vez, esta notificación es enviada vía digital al coordinador delegado para su valoración y procedencia como multa si así es requerido.---

b) En caso de que un vehículo se encuentre estacionado en zonas prohibidas o infringiendo la Ley 9078, deberá coordinarse con la Dirección Nacional de Tránsito, Policía Municipal o Fuerza Pública las acciones necesarias para que sea removido de la vía.---

c) Colaborar en la medida de sus posibilidades la seguridad de los vehículos y las personas que en ellos se encuentren, siendo que, en caso de alguna colisión o daño, deberá portar los números de teléfono de las autoridades locales y suministrar a los involucrados.---

d) De ocurrir un robo o daño en proceso, el Notificador autorizado no estará obligado a hacer intentos de frustrarlos, pero será su obligación comunicar de inmediato al ente Policial destacado en el cantón o a las autoridades según corresponda, para las acciones preventivas que respecten.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 785

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 25°. —Prohibición de recibir dádivas: Queda absolutamente prohibido a los notificadores autorizados solicitar o recibir contribuciones de los usuarios u otros. El irrespeto a esta prohibición será causa justa para dar por terminado el contrato de trabajo del notificador autorizado, sin responsabilidad patronal. Igualmente queda prohibido a los notificadores autorizados vender espacios a través de cualquier medio que el sistema permita.

Artículo 27°-Monto establecido: Para el uso de los espacios debidamente demarcados como Zonas de Estacionamiento Autorizado, e independientemente de la zona en que se encuentren, los usuarios deberán pagar por adelantado y mediante los mecanismos previstos por la Municipalidad, una tarifa de 750 (setecientos cincuenta) colones por hora o fracción mínima de media hora fijada en la mitad de dicho monto; la cual podrá ser modificada anualmente por el Concejo Municipal; previa publicación en el Diario Oficial La Gaceta.---

Para todos los efectos, este monto no podrá ser menor al 75% del valor de cobro de los estacionamientos privados por servicios similares, y deberá ajustarse plenamente a la Ley N° 3580. ---

Las motocicletas que se estacionen en el espacio dedicado a los estacionamientos autorizados deberán pagar la misma tarifa que los vehículos de cuatro ruedas y quedan sujetas a las infracciones, multas y sanciones que dispone la ley y el presente reglamento. Sin perjuicio de esto, el Concejo Municipal podrá fijar una tarifa diferenciada cuando existan espacios especialmente demarcados para el estacionamiento de este tipo de vehículos.---

El monto por parquear en el parqueo municipal queda en el monto de 1000 (mil colones) por hora. ---

CAPÍTULO V---

Infracciones y sanciones---

Artículo 28°. —Infracciones: Se considerarán como infracciones al sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas las siguientes conductas de los usuarios:--

a) Cuando se estacionen vehículos en las zonas autorizadas sin hacer uso del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas o utilizarlo de forma contraria a lo estipulado en los artículos 16 y 19 de este Reglamento, lo cual se entiende como no haber cancelado la tarifa correspondiente al sistema.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 786

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

b) Cuando los vehículos se mantienen estacionados con posterioridad al vencimiento del tiempo autorizado en el sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas.---

c) Cuando los vehículos se mantienen estacionados en zonas autorizadas sin contar con Permiso Especial de la Municipalidad de Quepos o utilizarlos de forma contraria a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.---

d) Estacionar vehículos a menos de diez metros de cualquier esquina donde existan autorizadas áreas de estacionamiento. ---

e) Estacionar vehículos sobre el cordón de caño o acera en zonas autorizadas para estacionamiento.---

f) Estacionar vehículos frente a señales fijas o a una distancia menor de cinco metros a un hidrante o zona de paso para peatones. ---

g) Estacionar vehículos frente a la entrada o salida de estacionamientos públicos o privados, garajes residenciales o comerciales, rampas de Ley 7600, locales o edificios donde se efectúen espectáculos o actividades deportivas, religiosas, culturales o sociales, de interés público o privado.---

h) Estacionar vehículos en áreas de no estacionamiento y zonas reguladas.---

i) Estacionar un vehículo en la calzada fuera del área destinada a estacionamiento autorizado, en doble fila u obstruyendo la vía.---

Artículo 29°. —Transporte remunerado: La Municipalidad respetará, de común acuerdo con lo indicado por el Concejo de Transporte Público, los espacios necesarios de parada de vehículos dedicados al transporte remunerado de personas los cuales no pagarán impuestos de estacionamiento, cuando usen las paradas que les fije dicho Concejo.---

Artículo 30°. —Infracciones cometidas por los usuarios: Las personas que no sean conductores y que hagan uso indebido de los estacionamientos de vehículos en las vías públicas, o conductores que causen daños a los equipos que sean utilizados para el control y regulación de estacionamiento de vehículos en las vías públicas serán consignadas a las autoridades competentes para las responsabilidades del caso, la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por daños causados por el vandalismo en los equipos ni en vehículos que se encuentren estacionados en los espacios autorizados previamente. Los propietarios de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 787

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

los vehículos serán responsables de forma solidaria en los términos establecidos en el Código Civil y la Ley de Tránsito por las infracciones cometidas por los usuarios.---

Artículo 31°—Multas: La verificación de infracciones dará lugar al levantamiento de un parte por medio de la autoridad competente (Notificador autorizado u otros funcionarios autorizados), el cual implicará la imposición automática de una multa correspondiente a diez veces o lo estipulado en la ley 3580 del valor de la tarifa vigente para una hora de estacionamiento en zonas autorizadas y lo mismo bajo lo estipulado en el artículo 24 inciso a del presente reglamento. De igual forma si el vehículo cambia de espacio e infringe alguna de las normas mencionas en el presente reglamento se procederá a realizar una nueva infracción, dado caso que el vehículo se mantenga en el mismo espacio pasadas tres horas se podrá emitir una segunda multa, sin embargo, no se podrá emitir más de 2 multas al mismo vehículo en el mismo día, en el mismo espacio, pero si aplicarán más de 2 multas cuando dicho vehículo vuelve a infringir las normas en diferente espacio, o cuando esté en el mismo espacio infringiendo otra norma contemplada en este reglamento.---

Las multas por concepto de estacionamiento de vehículos en las vías públicas, que no hayan sido canceladas en entes externos o en medios de recaudación designados, antes del 31 de mes de octubre de cada año, su cobro se hará mediante el pago del marchamo y será requisito indispensable para retirar el respectivo derecho de circulación.---

Estas multas tendrán un recargo del dos por ciento mensual, que no podrá exceder, en ningún caso, el veinticuatro por ciento del monto adeudado, según la Ley 3580.---

Artículo 32°. —Pago de la multa: La multa podrá ser pagada sin recargos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su imposición según el Parte; en la Municipalidad o en los recaudadores autorizados. La falta de pago en el plazo señalado, ocasionará un recargo mensual equivalente al 2% hasta un máximo del 24% del monto adeudado.---

Las multas o acumulación de multas no canceladas por un período de un año, constituirán gravamen sobre el vehículo con el cual se cometió la infracción, el que responderá además por los gastos que demande la eventual acción judicial. Dicho gravamen se anotará mediante oficio que enviará la Municipalidad al Registro de la Propiedad de Vehículos. Queda autorizada La Municipalidad para implementar descuentos y otros sistemas de cobro de multas para fomentar el pronto pago.---

Artículo 33°. —Daños a la infraestructura causados por vandalismo: Cualquier persona que provoque daños a la infraestructura del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas, como a la señalización vertical u horizontal, boletas, o sin contar con vehículo obstaculicen el uso de las zonas definidas en este Reglamento, serán denunciados por el delito

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 788

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

que corresponda y deberán resarcir los daños causados, así como los costos de la acción judicial correspondiente. Si los daños ocurrieron sobre equipos destinados a la regulación del estacionamiento por estacionamiento de vehículos en las vías públicas y estos fuesen propiedad de un tercero, dicha acción penal le corresponderá ejercerla al propietario de los equipos.---

Artículo 34°. —Apelación: Contra las multas de infracción, cabrán los recursos de revocatoria y apelación ante la alcaldía municipal, fundados en motivos de legalidad y oportunidad. La interposición deberá producirse dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la imposición de la sanción que se recurre y suspenderá la ejecución del acto, con base al Código Municipal.---

CAPÍTULO VI---

Disposiciones finales---

Artículo 35°. —Informes. Se hará entrega de un informe mensual a la Alcaldía Municipal del alcance del proyecto, con indicadores económicos que muestren la realidad de la situación financiera.---

Artículo 36°. — Pago especial (Zonas verdes). Será bajo estudio financiero para la definición de la tarifa que corresponderá la aprobación al Concejo Municipal para los periodos mensuales. Este beneficio no garantiza ni la disponibilidad ni el derecho de uso exclusivo de determinado espacio de estacionamiento, las zonas estarán debidamente demarcadas.---

Artículo 37°. —De la intimidación, fuerza o violencia contra el Notificador de Parquímetros: De conformidad con las disposiciones del Código Penal, incurre en Delito contra la Autoridad; quién amenazare a un Notificador de Parquímetros, a causa de sus funciones o con la intención de evadir la aplicación de este reglamento.---

Artículo 38°. —Motocicletas. Las motocicletas deberán de estacionarse en los espacios de estacionamiento autorizado exclusivo y definido para motocicletas o en espacios autorizados para vehículos siempre y cuando cumpla con las disposiciones del presente reglamento. Quedarán sujetas al pago del impuesto correspondiente como lo indica el artículo 16° y las sanciones que prevé este Reglamento.---

CAPÍTULO VII--

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 789

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Transitorios---

Transitorio 1. —Rige a partir de su publicación.---

Transitorio 2. — El presente reglamento deroga los reglamentos anteriores a este que tuviera la Municipalidad de Quepos en materia de Estacionamientos autorizados en Vía Pública.---

Transitorio 3. —Se someterá a consulta pública por diez días mediante publicación en el diario oficial la gaceta según el Código Municipal, luego de dicho sometimiento entrará en vigencia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: APROBAR DE FORMA ÍNTEGRA SIN COMENTARIOS, CON ACLARACIONES, ENMIENDAS, CON REVISIÓN AL ACUERDO 33, EN FIRME EL ACTA DE LA SESIÓN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 059-2024, DEL MARTES 28 DE ENERO DE 2025. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-----

ARTICULO III. AUDIENCIAS –

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA PRESENTAR A LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.---

JURAMENTACIONES; --

NO HAY -----

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –

NO HAY--

-ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --

Oficio 01. Escrito de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de enero del 2024 de la Sala Constitucional. Dentro del proceso Expediente número 24-035144-007-CO; documento que textualmente dice: -(...) -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

Nº 790

**Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028**

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.----

Recurso de amparo que se tramita en expediente número **24-035144-0007-CO**, interpuesto por **CARLOS RICARDO MORALES ROJAS**, cédula de identidad 0109320739, contra el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC) y la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.---**

Resultando:---

1.- Por escrito incorporado al expediente digital el 13 de diciembre de 2024, la parte accionante interpone recurso de amparo. Expone que el 28 de octubre de 2024 planteó en la oficina del Sinac de Quepos el oficio SIDL-800-2024 en el cual se solicitó información. Indica que al día de interposición de este recurso no se le ha brindado la información solicitada, ni respuestas concretas a los señalamientos contenidos en el oficio citado. Manifiesta que, según consta en el oficio ACOPACOSRAP-170-2024, de 07 de noviembre de 2024, el Área de Conservación Pacífico Central, Oficina Sub-Regional Aguirre y Parrita, en conjunto con la Municipalidad de Quepos, en lo que ellos denominan levantamiento de la información de campo sobre los límites de los manglares del cantón de Quepos, respecto al recurso de amparo 20-021786-0007-CO, tomando en cuenta el documento emitido por el Área de Conservación Pacífico Central, señala un claro vínculo directo de los actores en los hechos acerca de los límites establecidos en conjunto entre la Municipalidad de Quepos, el Sinac (IGA)IGN, entre otros. Narra que el procedimiento realizado por esas autoridades a su juicio fue realizado de manera improcedente ya que creó una especie de delimitación que perjudica derechos adquiridos de forma legal, afectando con lo que respecto al término zona marítimo terrestre, a poblados como Boca Vieja, Cocal, Quepos centro, Poblado Finca Los Alfaro, comunidad de Paquita, zonas comerciales, supermercados, Instalaciones del CTPQ, Hospedajes, centros de reuniones, Asentamientos humanos, muchos de los casos entre los cuales tienen muchos años de vivir en la zona, ejercer actividades comerciales, donde incluso, en el caso de negocios y establecimientos, cuentan con permisos sanitarios de funcionamiento, permisos municipales, están incluidos en el régimen del pago de bienes inmuebles mediante el régimen municipal e, incluso, se ha notado que a pesar de esa delimitación, algunos negocios han realizado nuevas construcciones que se encuentran dentro de la delimitación, en lo que ellos denominan la zona marítimo terrestre. Agrega que en su caso la delimitación le trae perjuicios porque la municipalidad alega que no puede realizar la declaratoria de camino público y como consecuencia, el ICE, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y los bomberos, no le instalan a título personal los servicios públicos de agua potable, electricidad, alumbrado público, servicio de hidrante, entre otros servicios. Indica que en reiteradas reuniones han llegado a acuerdos que están

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 791

Acta N° 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

1 anuentes a respetar el medio ambiente, cuidarlo, protegerlo, también en lo que respecta a las
2 áreas de protección como manglares, humedales, zonas marítimo terrestres, en consideración
3 a las resoluciones que emiten las autoridades del medio ambiente, locales e, incluso, la Sala
4 Constitucional en el caso que ocupa, pero, esto no debe dar lugar a que se realicen
5 procedimientos que atentan y afectan de forma arbitraria el derecho adquirido legalmente por
6 los ciudadanos en todas sus formas legales, donde en el caso de la Municipalidad de Quepos,
7 tuvo y tiene conocimiento de cada caso particular. Estima que tal actuación resulta violatoria
8 de sus derechos fundamentales. Solicita que se ordene atender la gestión SIDL-800-2024 del
9 28 de octubre de 2024 y que anule el procedimiento de limitaciones efectuado por la
10 Municipalidad de Quepos y el Área de Conservación de Aguirre y Parrita.---

11 2.- Mediante resolución de la Presidencia de la Sala de las 7:57 horas del 23 de diciembre de
12 2024, se dio curso al proceso y se requirió informe el ministro de Ambiente y Energía, el
13 director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el director del Área de conservación
14 Pacífico Central oficina subregional Aguirre y Parrita; así como el alcalde y el presidente del
15 Concejo, ambos de la Municipalidad de Quepos, sobre los hechos alegados por la parte
16 recurrente.---

17 3.- Por escrito incorporado al expediente digital el 9 de enero de 2025, informa bajo
18 juramento Franz Tattenbach Capra, en su condición de ministro de Ambiente y Energía. Cita
19 el oficio SINAC-ACOPAC-D-0006-2025 del 7 de enero de 2025 emitido por la directora
20 regional a. i. del Área de Conservación Pacífico Central. Aclara que al amparado ya se le dio
21 respuesta a su consulta y que el trabajo se da en cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal
22 en el expediente 20-021786-0007- CO. Explica que, con base en lo ordenado por la Sala, se
23 inició un proceso de trabajo en conjunto con el IGN para elaborar la línea de manglas de todo
24 el cantón, para lo cual se finalizó la etapa de campo; sin embargo, solo se han oficializado
25 parte de las líneas elaboradas. Cita el criterio C-132-2019 emitido por la Procuraduría
26 General de la República. Sostiene que, al estar el ACOPAC realizando en conjunto con otras
27 instituciones las áreas del manglar para Quepos, no se afectan las zonas que se determinan,
28 puesto que la afectación se realiza con el mandato legislativo emitido en su momento. Reitera
29 que ya se dio respuesta al tutelado y se notificó lo pertinente a
30 correspondenciaricardo@gmail.com. Solicita que se declares in lugar el recurso.---

31 4.- Por escrito incorporado al expediente digital el 10 de enero de 2025, informa bajo
32 juramento Patricia Bolaños Murillo, en su condición de alcaldesa de Quepos. Explica:
33 “Primero: Que resulta cierto que producto de lo ordenado por esta honorable Sala mediante
34 resolución N°202100274l, a manera de resumen en el por tanto tercero, se dispuso ordenarle
35 al SINAC y al IGN que en un plazo de tres meses a partir de la notificación de la sentencia
36 citada. Procedieran a delimitar el ecosistema de manglar de la zona de Quepos, delimitación

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 792

Acta N° 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 que según oficio MQ-UZMT-04-2024, se hizo por parte de dichas instituciones sin tomar en
2 consideración los criterios técnicos ni legales que la Municipalidad tenía al respecto.
3 Segundo: Que efectivamente dentro de dicha delimitación se ve afectada casi todo lo que se
4 denomina casco central de Quepos y sectores aledaños, lo que incluye instituciones
5 educativas, comercios de todo tipo, barrios, instituciones públicas y privadas, quienes tienen
6 efectivamente derechos adquiridos de manera legalmente demostrable. Tercero: Que, en
7 dicha delimitación como se indicó supra, ni siquiera fueron tomadas en cuenta las
8 observaciones de los profesionales de la Municipalidad dando como resultado la delimitación
9 del manglar realizada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del
10 Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), publicada en los diarios oficiales La Gaceta
11 número 32 del 21 de febrero del 2023 y La Gaceta número 181 del 3 de octubre del mismo
12 año, por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) la cuál (sic) en lugar de ser una herramienta
13 para la búsqueda de soluciones para las personas tal y como ordenó la Sala Constitucional,
14 se convirtió en una seria amenaza incluso para la supervivencia de la Ciudad de Quepos.
15 Cuarto: En esa nueva delimitación se incorporaron como manglar áreas urbanas, con
16 escrituras, viviendas y construcciones con más de 40 años de existencia. Uno de los aspectos
17 más preocupantes de este proceso es la metodología empleada para la delimitación del
18 manglar de Quepos se ha basado en el uso de líneas digitales derivadas de fotografías aéreas
19 tomadas en el siglo pasado. Estas imágenes, en blanco y negro y de baja resolución, han
20 generado incertidumbre y cuestionamientos sobre la precisión de los procedimientos y
21 metodologías utilizados por ACOPAC-SINACMINAE y el IGN. Dichos entes obviando el
22 Principio de Seguridad Jurídica y sobre todo, el Principio de Legalidad, al que estamos
23 sometidos todos los funcionarios públicos, llevaron a cabo esa delimitación, sin tomar en
24 cuenta leyes vigentes mediante las cuales surgió la Ciudad de Quepos. Quinto: Que la
25 Municipalidad ha indicado a las diferentes autoridades responsables de dicha delimitación,
26 (incluso se ha dirigido a casa presidencial) que no se tomaron en cuenta una serie de leyes
27 vigentes que permitieron el desarrollo de la ciudad de Quepos y alrededores mediante
28 desafectación y autorización legal para rellenar y urbanizar zonas que ahora décadas después
29 tanto el MINAE como el IGN, contraviniendo sus propios criterios dados hace muchos años
30 atrás y obviando las leyes, decidió afectar aplicando criterios técnicos, basados
31 mayoritariamente en ortofotos, más no así los legales, también necesarios para realizar una
32 delimitación seria. Sexto: Como bien lo indica el recurrente se violentan derechos legalmente
33 adquiridos por los habitantes de Quepos aunque sin precisar cuáles leyes se vieron
34 desconocidas y violentadas al momento de realizar dicha delimitación, esta representación
35 procede a citar algunas de las leyes que consideramos debieron tomarse en consideración a
36 la hora de realizar la referida delimitación: 1.- Ley N° 133 del 23 de julio de 1938. Que
37 convino el Contrato Bananero entre la República de Costa Rica y la United Fruit Company.
38 (...) Es claro que la voluntad del Estado Costarricense era establecer poblaciones en el área
39 periférica del desarrollo de la empresa agraria bananera, autorizando la reserva de cincuenta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 793

Acta Nº 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 hectáreas para esos fines, más aún, esas hectáreas se reservaron dentro de la Milla Marítima
2 Terrestre y en los Baldíos Nacionales. Así las cosas, el Estado autorizó a la empresa bananera
3 a construir viviendas y formar un poblado con iglesia, escuela, hospital, aduana, estaciones
4 de ferrocarril y oficinas públicas, el muelle en Quepos, para que fueran de uso a los
5 trabajadores y sus familias, todo esto ubicado dentro de las cincuenta hectáreas. Para tales
6 efectos se le ordenó a La Secretaría de Fomento realizar el levantamiento de planos con una
7 medida de siete mil metros cuadrados cada uno, divididos en cuadrantes y a su vez, subdividir
8 esos cuadrantes en ocho lotes iguales para ser entregados a los pobladores,
9 independientemente que esas viviendas fuesen construidas por la empresa agraria allí
10 establecida. Reservando las áreas necesarias para Aduana, estaciones de ferrocarriles,
11 oficinas públicas, escuelas, iglesias y plazas. Si bien no hay ley posterior que determinara la
12 forma y condiciones en que se entregarían esos lotes a los pobladores, se tiene la certeza que
13 la Ley 133 permitió dentro del patrimonio natural del Estado el desarrollo y consolidación
14 del poblado de Quepos en baldíos nacionales y en la milla marítima. Quepos, antes del
15 ingreso de la Compañía Bananera era un litoral despoblado, pero a partir de la vigencia de la
16 ley 133, se hizo el acceso terrestre al muelle, inaugurado el 25 de julio de 1939, por medio
17 de un ferrocarril, se construyeron las viviendas en Boca Vieja y la Zona Americana, todo ello
18 dentro de la Milla Marítima, con senda autorización legal. (...) Dicha delimitación ahora el
19 mismo IGN y el SINAC, la pasan por alto tomando una gran sección de la Ciudad de Quepos,
20 como parte del Patrimonio Natural. Como puede apreciarse en un somero análisis la
21 delimitación llevada a cabo por funcionarios del SINAC y el IGN, no sólo no tomaron en
22 cuenta leyes vigentes sino que peor aún las desconocen y las violentan. Sexto: Con respecto
23 a las acciones de este Municipio al respecto de la delimitación señalada, en la visita
24 presidencial al cantón en setiembre del año pasado, esta alcaldía entregó escrito al señor
25 presidente de la República con el fin de que se nos brindara la oportunidad de exponer
26 nuestros argumentos legales a los funcionarios del SINAC con el fin de tratar de corregir de
27 manera oportuna la delimitación del centro de Quepos y alrededores. Séptimo: Producto de
28 dicha gestión se nos citó a reunión en casa presidencial, con el fin de presentar nuestros
29 argumentos técnico legal para consideración de los funcionarios del SINAC, quienes
30 recibieron la documentación respectiva y acordaron citar nueva reunión en fecha sin definir
31 hasta el día de hoy. Octavo: Que tal y como lo expone el funcionario Víctor Hugo Acuña
32 Zúñiga, mediante oficio MQUZMT-04-2024, la información relacionada con los estudios y
33 trabajos que dieron origen a dichas delimitaciones deberá ser suministrada por el Área de
34 Conservación del Pacífico Central (ACOPAC), del Ministerio de Ambiente y Energía. Esta
35 afirmación se fundamenta en que la única información de carácter oficial está contenida en
36 los avisos Nº 003-2023 publicado en la Gaceta Nº32 del 21 de febrero de 2023, Nº 009-2023
37 publicado en la Gaceta Nº181 del 3 de octubre de 2023 y pueden consultarse en el sitio web
38 oficial de la Imprenta Nacional. IIISOBRE EL FONDO. 1. Respeto por los derechos de los
39 administrados y el principio de legalidad Esta Alcaldía, como autoridad garante del Estado

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 794

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 de Derecho, se encuentra comprometida con el respeto de los derechos de los administrados
2 y con la observancia estricta del principio de legalidad. Dicho principio exige que todas las
3 actuaciones administrativas estén debidamente fundamentadas en normas legales y que se
4 respeten las situaciones jurídicas consolidadas de los ciudadanos y las instituciones afectadas.
5 Coincido con lo señalado por el señor Morales Rojas en cuanto a que la delimitación
6 cuestionada carece de una base técnica y legal sólida. La misma vulnera derechos adquiridos
7 de manera legítima por propietarios de negocios, terrenos, viviendas e incluso terrenos e
8 instalaciones del propio Estado. Este hecho supone una afectación arbitraria e ilegal que
9 contraviene el marco jurídico aplicable. Vulneración de derechos adquiridos y situaciones
10 jurídicas consolidadas La delimitación en cuestión afecta derechos adquiridos y situaciones
11 jurídicas consolidadas mediante autorizaciones legales previas. Durante décadas, dichas
12 autorizaciones permitieron la desafectación, relleno y urbanización de zonas que hoy
13 conforman la ciudad de Quepos y sus alrededores. Estas actuaciones fueron avaladas en su
14 momento por leyes y disposiciones que habilitaron el desarrollo urbano y económico del
15 cantón, lo cual no puede desconocerse en el presente proceso. 4. Contradicción en los
16 criterios del MINAE y el IGN Tanto el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) como el
17 Instituto Geográfico Nacional (IGN) han incurrido en una contradicción al aplicar criterios
18 técnicos basados mayoritariamente en ortofotos, omitiendo consideraciones legales y
19 desconociendo sus propios criterios emitidos en el pasado. Este cambio de postura no solo
20 afecta la confianza legítima de los administrados, sino que también vulnera el principio de
21 seguridad jurídica. 5. Aplicación indebida de la resolución N.º 2021002741 Si bien es cierto
22 que la delimitación se fundamenta en la resolución N.º 2021002741 emitida por la Honorable
23 Sala Constitucional, no puede obviarse que dicha resolución no puede aplicarse de forma
24 aislada ni en contravención con las leyes que rigen el desarrollo urbano y territorial. El
25 cumplimiento de esta resolución debe realizarse en concordancia con el principio de
26 legalidad, asegurando que no se vulneren derechos adquiridos ni se afecten injustamente a
27 los propietarios ni a las instituciones públicas afectadas. 6. Necesidad de una delimitación en
28 apego al principio de legalidad Toda delimitación debe realizarse no solo con base en
29 criterios técnicos, sino también legales, respetando las normas aplicables, los derechos
30 adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas. Una delimitación seria y respetuosa del
31 principio de legalidad debe evitar cualquier actuación arbitraria o desproporcionada que
32 afecte a los ciudadanos o a las instituciones públicas. Artículo Cuarto, Asuntos de
33 Tramitación Urgente-PETITORIA. Solicitamos respetuosamente a su autoridad: 1- Se
34 proceda al rechazo del presente recurso de amparo en lo que concierne a nuestra representada
35 ya que tal y como se indica, no participamos de la formulación de la delimitación de
36 Patrimonio Natural del Estado hecha por el IGN y el SINAC y no tenemos la potestad de
37 cambiarla, antes bien hemos tratado de hacer ver a dichas autoridades que existen leyes
38 vigentes que están siendo omitidas y violentadas al no tomarlas en consideración en la
39 formulación de dicho instrumento. 2- Que su autoridad considere ordenar tanto al SINAC

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 795

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 como al IGN, hacer una revisión técnico legal de las delimitaciones hechas con respecto a la
2 ciudad de Quepos tomando en consideración los criterios tanto técnico científicos como las
3 leyes que existen y fueron citadas supra, en apego al principio de legalidad con el fin de no
4 vulnerar los derechos adquiridos de los habitantes de nuestro cantón”-----

5 5.- Por escrito incorporado al expediente digital el 10 de enero de 2025, informa bajo
6 juramento Laura Rivera Quintanilla, en su condición de directora del Área de Conservación
7 Pacífico Central del Sinac. Menciona: “Es importante teniendo en cuenta que ya se le dio
8 respuesta al administrado, además para esta área de conservación indicar que dicho trabajo
9 se inicia tal como lo indica el oficio SINAC-ACOPAC-PNMA-RBS-TT-045-2024 en
10 cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional mediante resolución No2021002741
11 de la SALA CONSTITUCIONAL que estableció en su POR TANTO tercero; se ordenó a
12 Ingrid Campos Leiva, en su condición de Jefa de la Oficina Subregional Aguirre Parrita del
13 Área de Conservación Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación; y a
14 Marta Aguilar Varela, en su condición de Directora a.i. del Instituto Geográfico Nacional, o
15 a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera conjunta y coordinada realicen las
16 actuaciones correspondientes para que, en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la
17 notificación de esta sentencia, delimiten el ecosistema de manglar de la zona de Quepos, del
18 Recurso de Amparo tramitado en el expediente N0 20-021786-007-CO. Con lo ordenado por
19 la Sala Constitucional se inició un proceso de trabajo en conjunto con el IGN para elaborar
20 la línea de manglar (zona pública) de todo el cantón, dicho trabajo ya fue finalizado en la
21 etapa de campo. Sin embargo, hasta la fecha solo se han oficializado parte de las líneas
22 elaboradas. De acuerdo a la página SIRI las líneas publicadas son en el Aviso NO 003-2023
23 “ Zona Marítimo Terrestre (Delimitación de un sector de la zona pública correspondiente al
24 Estero -Manglar Boca Vieja , distrito Quepos, cantón Quepos provincia Puntarenas) ,
25 publicado en las páginas 60 a la 62 del diario oficial La Gaceta NO32 del martes 21 de febrero
26 del 2023 y el Aviso NO 009-2023 “ Zona Marítimo Terrestre (Delimitación de un sector de
27 la zona pública correspondiente al Estero -Manglar sector central de Quepos, sector 2 “Los
28 Alfaro”, sector 3 “Juntas Naranjo”, sector 4 “Cementerio” , en el distrito Quepos, cantón
29 Quepos provincia Puntarenas) , publicado en las páginas 92 a la 95 del diario oficial La
30 Gaceta NO181 del martes 3 de octubre del 2023. En ambas publicaciones se menciona las
31 metodologías y fundamentos legales para ambas instituciones para realizar el trabajo tal
32 como se indica en dicho informe SINAC-ACOPAC-PNMA-RBS-TT-045-2024. Dentro de
33 su escrito el recurrente indica que como parte de la delimitación que realiza el SINAC
34 ACOPAC como mero acto de constatación del ecosistema existente en el sitio podría estar
35 afectando derechos de terceros con títulos de propiedad y que conforme lo indicado por el
36 municipio el SINAC ACOPAC es quien determinará las pautas a seguir, al respecto es
37 importante recordar lo indicado por la Procuraduría General de la República en su criterio C-
38 132-2019, en el que señala a dicha corporación municipal que las acciones a tomar son

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 796

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

competencia propia de esta a saber: (...) Al indicar esta Área de Conservación que el trabajo de campo que se está (sic) realizando en conjunto con el Instituto Geográfico (sic) Nacional es un acto de mera constatación tiene fundamento en lo ya también indicado tanto por la Sala Constitucional como por la Procuraduría General de la República a saber:-----

(...) De lo anteriormente indicado con relación al (sic) Patrimonio Natural del Estado no se debe dejar de lado que el ecosistema de manglar que se esté ordenando determinar por parte de la Sala Constitucional históricamente corresponde a bienes de dominio público su protección está implícita data del siglo XIX con la publicación de la Ley de Aguas, Nº 11 del 26 de mayo de 1884, expresamente el artículo 20 disponía que “es del dominio público la zona marítimo terrestre o el espacio de las costas de la República que baña el mar en su flujo y reflujo y los terrenos inmediatos hasta la distancia de una milla”. Con este decreto todos los manglares quedaron protegidos bajo la condición de dominio público, lo cual se reafirma en leyes posteriores, como la Ley de Aguas de 1942 y la Ley de la Zona Marítimo Terrestre de 1977. Por ende, al estar el ACOPAC realizando en conjunto con otras instituciones la delimitación de las áreas de manglar para el cantón de Quepos, no se está realizando una afectación de las áreas que se determinan puesto que su afectación se realiza con el mandato legislativo emitido en su momento que establece la protección de este ecosistema como bienes de dominio público. Petitoria Se declare sin lugar el presente recurso de amparo por cuanto tal como se prueba la denuncia se alega no se atendió por parte del ACOPAC fue debidamente atendida inclusive previamente a la recepción de la denuncia que interpone el recurrente y debidamente presentada ante la Fiscalía de Garabito”.-----

6.- Por escrito incorporado al expediente digital el 10 de enero de 2025, informa bajo juramento Franz Tattenbach Capra, en su condición de ministro de Ambiente y Energía, en el mismo sentido que en el escrito incorporado al expediente digital el 9 de enero de 2025.--

7.- Por escrito incorporado al expediente digital el 14 de enero de 2025, informa bajo juramento Gilbert Cruz Jiménez, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Quepos. Menciona: “I. Sobre lo que corresponde a conocimiento por parte del Concejo Municipal. PRIMERO: Que este Concejo Municipal se adhiere a la contestación realizada por el Alcalde Municipal, mediante MQ-AJ-ALC-002-2025 en el cual se contesta lo planteado por el recurrente, y por tratarse de temas directamente bajo la dirección de la Administración Municipal se contesta en la misma forma por parte de este Concejo Municipal. En cumplimiento del traslado otorgado, manifiesto que el Concejo Municipal, en mi representación, se adhiere íntegramente a la contestación presentada por la señora Alcaldesa Municipal, en cuanto a los hechos, argumentos jurídicos y solicitudes contenidas en dicha respuesta. Consideramos que la contestación realizada por la señora Alcaldesa refleja adecuadamente los argumentos que justifican la actuación de la Municipalidad en este

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 797

Acta N° 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 caso, así como la inexistencia de violación a derechos fundamentales alegada por el
2 recurrente. (...) Primero: Que resulta cierto que producto de lo ordenado por esta honorable
3 Sala mediante resolución N°2021002741, a manera de resumen en el por tanto tercero, se
4 dispuso ordenarle al SINAC y al IGN que en un plazo de tres meses a partir de la notificación
5 de la sentencia citada, procedieran a delimitar el ecosistema de manglar de la zona de Quepos,
6 delimitación que según oficio MQ-UZMT-04-2024, se hizo por parte de dichas instituciones
7 sin tomar en consideración los criterios técnicos ni legales que la Municipalidad tenía al
8 respecto. Segundo: Que efectivamente dentro de dicha delimitación se ve afectada casi todo
9 lo que se denomina casco central de Quepos y sectores aledaños, lo que incluye instituciones
10 educativas, comercios de todo tipo, barrios, instituciones públicas y privadas, quienes tienen
11 efectivamente derechos adquiridos de manera legalmente demostrable. Tercero: Que, en
12 dicha delimitación como se indicó supra, ni siquiera fueron tomadas en cuenta las
13 observaciones de los profesionales de la Municipalidad dando como resultado la delimitación
14 del manglar realizada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del
15 Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), publicada en los diarios oficiales La Gaceta
16 número 32 del 21 de febrero del 2023 y La Gaceta número 181 del 3 de octubre del mismo
17 año, por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) la cuál en lugar de ser una herramienta para
18 la búsqueda de soluciones para las personas tal y como ordenó la Sala Constitucional, se
19 convirtió en una seria amenaza incluso para la supervivencia de la Ciudad de Quepos. Cuarto:
20 En esa nueva delimitación se incorporaron como manglar áreas urbanas, con escrituras,
21 viviendas y construcciones con más de 40 años de existencia. Uno de los aspectos más
22 preocupantes de este proceso es la metodología empleada para la delimitación del manglar
23 de Quepos se ha basado en el uso de líneas digitales derivadas de fotografías aéreas tomadas
24 en el siglo pasado. Estas imágenes, en blanco y negro y de baja resolución, han generado
25 incertidumbre y cuestionamientos sobre la precisión de los procedimientos y metodologías
26 utilizados por ACOPAC-SINAC-MINAE y el IGN. Dichos entes obviando el Principio de
27 Seguridad Jurídica y sobre todo, el Principio de Legalidad, al que estamos sometidos todos
28 los funcionarios públicos, llevaron a cabo esa delimitación, sin tomar en cuenta leyes vigentes
29 mediante las cuales surgió la Ciudad de Quepos. (...) Quinto: Que la Municipalidad ha
30 indicado a las diferentes autoridades responsables de dicha delimitación, (incluso se ha
31 dirigido a casa presidencial) que no se tomaron en cuenta una serie de leyes vigentes que
32 permitieron el desarrollo de la ciudad de Quepos y alrededores mediante desafectación y
33 autorización legal para rellenar y urbanizar zonas que ahora décadas después tanto el MINAE
34 como el IGN, contraviniendo sus propios criterios dados hace muchos años atrás y obviando
35 las leyes, decidió afectar aplicando criterios técnicos, basados mayoritariamente en ortofotos,
36 más no así los legales, también necesarios para realizar una delimitación seria. Sexto: Como
37 bien lo indica el recurrente se violentan derechos legalmente adquiridos por los habitantes de
38 Quepos aunque sin precisar cuáles leyes se vieron desconocidas y violentadas al momento
39 de realizar dicha delimitación, esta representación procede a citar algunas de las leyes que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 798

Acta Nº 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 consideramos debieron tomarse en consideración a la hora de realizar la referida
2 delimitación: 1.- Ley Nº 133 del 23 de julio de 1938, que convino el Contrato Bananero entre
3 la República de Costa Rica y la United Fruit Company. En el punto III, en lo conducente
4 dicho Contrato Ley, establecía que Igualmente, dentro de los seis meses subsiguientes a la
5 derogación del decreto Nº 14 de 20 de diciembre de 1937, la Compañía comenzará a
6 construir, también por su cuenta en el punto denominado "Quepos", o en sus cercanías, cuyo
7 puerto de servicio público habilitará el Poder Ejecutivo, un muelle con sus demás anexidades,
8 comprendiendo entre estas, la prolongación del mismo hasta tierra firme, de modo que
9 además de las líneas férreas de la Compañía, pueden tener acceso al muelle las vías de
10 comunicación que el Estado establezca o autorice, sin perjuicio del tráfico en las líneas ya
11 establecidas, y promete tenerlo construido dentro de los dos años siguientes. Y además, En
12 consideración a que las obras anteriores, en esta cláusula mencionadas, son de servicio
13 público o uso general, el Gobierno tendrá a su vez, la obligación de ceder a la Compañía, a
14 título de arrendamiento gratuito por el término de este contrato, los terrenos necesarios en los
15 baldíos de la República y en las millas marítima y fluvial que ella le solicite para sus
16 diferentes actividades siempre que se trate de ferrocarriles, sitios para muelles, talleres
17 bodegas, plantas eléctricas, tuberías para agua y combustible, tanques, líneas telefónicas,
18 hospitales, oficinas, residencias y demás edificios y construcciones, pudiendo proceder de
19 acuerdo con las leyes de expropiación para la ejecución de tales obras en propiedades
20 particulares cuando fuere necesario. (...) Es claro que la voluntad del Estado Costarricense
21 era establecer poblaciones en el área periférica del desarrollo de la empresa agraria bananera,
22 autorizando la reserva de cincuenta hectáreas para esos fines; más aún, esas hectáreas se
23 reservaron dentro de la Milla Marítima Terrestre y en los Baldíos Nacionales. Así las cosas,
24 el Estado autorizó a la empresa bananera a construir viviendas y formar un poblado con
25 iglesia, escuela, hospital, aduana, estaciones de ferrocarril y oficinas públicas, el muelle en
26 Quepos, para que fueran de uso a los trabajadores y sus familias, todo esto ubicado dentro de
27 las cincuenta hectáreas. Para tales efectos se le ordenó a La Secretaría de Fomento realizar el
28 levantamiento de planos con una medida de siete mil metros cuadrados cada uno, divididos
29 en cuadrantes y a su vez, subdividir esos cuadrantes en ocho lotes iguales para ser entregados
30 a los pobladores, independientemente que esas viviendas fuesen construidas por la empresa
31 agraria allí establecida. Reservando las áreas necesarias para Aduana, estaciones de
32 ferrocarriles, oficinas públicas, escuelas, iglesias y plazas. Si bien no hay ley posterior que
33 determinara la forma y condiciones en que se entregarían esos lotes a los pobladores, se tiene
34 la certeza que la Ley 133 permitió dentro del patrimonio natural del Estado el desarrollo y
35 consolidación del poblado de Quepos en baldíos nacionales y en la milla marítima. Quepos,
36 antes del ingreso de la Compañía Bananera era un litoral despoblado, pero a partir de la
37 vigencia de la ley 133, se hizo el acceso terrestre al muelle, inaugurado el 25 de julio de 1939,
38 por medio de un ferrocarril, se construyeron las viviendas en Boca Vieja y la Zona
39 Americana, todo ello dentro de la Milla Marítima, con senda autorización legal. (...) Dicha

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 799

Acta Nº 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 delimitación ahora el mismo IGN y el SINAC, la pasan por alto tomando una gran sección
2 de la Ciudad de Quepos, como parte del Patrimonio Natural. Como puede apreciarse en un
3 somero análisis la delimitación llevada a cabo por funcionarios del SINAC y el IGN, no sólo
4 no tomaron en cuenta leyes vigentes sino que peor aún las desconocen y las violentan. Sexto:
5 Con respecto a las acciones de este Municipio al respecto de la delimitación señalada, en la
6 visita presidencial al cantón en setiembre del año pasado, esta alcaldía entregó escrito al señor
7 presidente de la República con el fin de que se nos brindara la oportunidad de exponer
8 nuestros argumentos legales a los funcionarios del SINAC con el fin de tratar de corregir de
9 manera oportuna la delimitación del centro de Quepos y alrededores. Séptimo: Producto de
10 dicha gestión se nos citó a reunión en casa presidencial, con el fin de presentar nuestros
11 argumentos técnico legal para consideración de los funcionarios del SINAC, quienes
12 recibieron la documentación respectiva y acordaron citar nueva reunión en fecha sin definir
13 hasta el día de hoy. Octavo: Que tal y como lo expone el funcionario Victor Hugo Acuña
14 Zúñiga, mediante oficio MQ-UZMT-04-2024, la información relacionada con los estudios y
15 trabajos que dieron origen a dichas delimitaciones deberá ser suministrada por el Área de
16 Conservación del Pacífico Central (ACOPAC), del Ministerio de Ambiente y Energía. Esta
17 afirmación se fundamenta en que la única información de carácter oficial está contenida en
18 los avisos Nº 003-2023 publicado en la Gaceta Nº32 del 21 de febrero de 2023, Nº 009-2023
19 publicado en la Gaceta Nº181 del 3 de octubre de 2023 y pueden consultarse en el sitio web
20 oficial de la Imprenta Nacional. III-SOBRE EL- FONDO: 1. Respeto por los derechos de los
21 administrados y el principio de legalidad Esta Alcaldía, como autoridad garante del Estado
22 de Derecho, se encuentra comprometida con el respeto de los derechos de los administrados
23 y con la observancia estricta del principio de legalidad. Dicho principio exige que todas las
24 actuaciones administrativas estén debidamente fundamentadas en normas legales y que se
25 respeten las situaciones jurídicas consolidadas de los ciudadanos y las instituciones afectadas.
26 2. Falta de consideraciones técnicas legales en la delimitación Coincido con lo señalado por
27 el señor Morales Rojas en cuanto a que la delimitación cuestionada carece de una base técnica
28 y legal sólida. La misma vulnera derechos adquiridos de manera legítima por propietarios de
29 negocios, terrenos, viviendas e incluso terrenos e instalaciones del propio Estado. Este hecho
30 supone una afectación arbitraria e ilegal que contraviene el marco jurídico aplicable. 3.
31 Vulneración de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas La delimitación en
32 cuestión afecta derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas mediante
33 autorizaciones legales previas. Durante décadas, dichas autorizaciones permitieron la
34 desafectación, relleno y urbanización de zonas que hoy conforman la ciudad de Quepos y sus
35 alrededores. Estas actuaciones fueron avaladas en su momento por leyes y disposiciones que
36 habilitaron el desarrollo urbano y económico del cantón, lo cual no puede desconocerse en
37 el presente proceso. 4. Contradicción en los criterios del MINAE y el IGN Tanto el Ministerio
38 de Ambiente y Energía (MINAE) como el Instituto Geográfico Nacional (IGN) han incurrido
39 en una contradicción al aplicar criterios técnicos basados mayoritariamente en ortofotos,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 800

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

omitiendo consideraciones legales y desconociendo sus propios criterios emitidos en el pasado. Este cambio de postura no solo afecta la confianza legítima de los administrados, sino que también vulnera el principio de seguridad jurídica. 5. Aplicación indebida de la resolución N.º 2021002741 Si bien es cierto que la delimitación se fundamenta en la resolución N.º 2021002741 emitida por la Honorable Sala Constitucional, no puede obviarse que dicha resolución no puede aplicarse de forma aislada ni en contravención con las leyes que rigen el desarrollo urbano y territorial. El cumplimiento de esta resolución debe realizarse en concordancia con el principio de legalidad, asegurando que no se vulneren derechos adquiridos ni se afecten injustamente a los propietarios ni a las instituciones públicas afectadas. 6. Necesidad de una delimitación en apego al principio de legalidad Toda delimitación debe realizarse no solo con base en criterios técnicos, sino también legales, respetando las normas aplicables, los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas. Una delimitación seria y respetuosa del principio de legalidad debe evitar cualquier actuación arbitraria o desproporcionada que afecte a los ciudadanos o a las instituciones públicas. IV-PETITORIA: 1- Solicitamos respetuosamente a su autoridad: 1- Se proceda al rechazo del presente recurso de amparo en lo que concierne a nuestra representada ya que tal y como se indica, no participamos de la formulación de la delimitación de Patrimonio Natural del Estado hecha por el IGN y el SINAC y no tenemos la potestad de cambiarla, antes bien hemos tratado de hacer ver a dichas autoridades que existen leyes vigentes que están siendo omitidas y violentadas al no tomarlas en consideración en la formulación de dicho instrumento 2- Que su autoridad considere ordenar tanto al SINAC como al IGN, hacer una revisión técnico legal de las delimitaciones hechas con respecto a la ciudad de Quepos tomando en consideración los criterios tanto técnico científicos como las leyes que existen y fueron citadas supra, en apego al principio de legalidad con el fin de no vulnerar los derechos adquiridos de los habitantes de nuestro cantón”. 8.- Mediante constancia suscrita el 20 de enero de 2025, por la secretaria a. i. y la técnica judicial 3, ambas de la Sala Constitucional, se indicó: “revisado, a las diez horas diecinueve minutos del veinte de enero de dos mil veinticinco, en el SISTEMA COSTARRICENSE DE GESTIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES el CONTROL DE DOCUMENTOS RECIBIDOS Y ESTE EXPEDIENTE, no apareció que del 7 al 9 de enero de 2025, el director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación haya presentado escrito o documento alguno, a fin de rendir el informe que se le solicitó en la resolución dictada a las siete horas cincuenta y siete minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro”.

9.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.---

Redacta el Magistrado Rueda Leal; y, ---

1948

Considerando:---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 801

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

I.- CUESTIÓN PREVIA. En vista de que el director ejecutivo del Sinac omitió contestar la audiencia dentro del plazo fijado por este Tribunal en la resolución de curso del sub lite, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se procede a resolver el recurso con base en los demás escritos y pruebas aportados a los autos.-----

II.- OBJETO DEL RECURSO. El recurrente expone que el 28 de octubre de 2024 planteó en la oficina del Sinac de Quepos el oficio SIDL-800-2024 en el cual se solicitó información; empero, no se ha dado respuesta. Manifiesta que, según consta en el oficio ACOPAC-OSRAP-170-2024 del 7 de noviembre de 2024, el Área de Conservación Pacífico Central, Oficina Sub-Regional Aguirre y Parrita, en conjunto con la Municipalidad de Quepos se consignó el levantamiento de la información de campo sobre los límites de los manglares de Quepos; sin embargo, considera que el procedimiento realizado se hizo de manera improcedente ya que creó una especie de delimitación que perjudica derechos adquiridos de forma legal. Agrega que, en su caso, la delimitación le trae perjuicios porque la municipalidad alega que no puede realizar la declaratoria de camino público y como consecuencia el ICE, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y los bomberos, no le instalan a título personal los servicios públicos de agua potable, electricidad, alumbrado público, servicio de hidrante, entre otros servicios. Solicita que se ordene atender la gestión SIDL-800-2024 del 28 de octubre de 2024 y que anule el procedimiento de limitaciones efectuado por la Municipalidad de Quepos y el Área de Conservación de Aguirre y Parrita.-----

III.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: ---

a) Por oficio SIDL-800-2024 del 28 de octubre de 2024, el amparado indicó al Sinac: ---

“La presente es para saludarles y Respetuosamente solicitarles lo siguiente: ---

Primero: Según el departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos en semanas anteriores, nos indicaron allí que al parecer el Instituto Geográfico Nacional en conjunto con las respectivas autoridades del MINAE, SINAC con relación al (sic) recurso de Amparo Numeral: 20-021786-0007-CO, procedió a establecer y delimitar de manera virtual la zona de manglar y Marítimo Terrestre correspondiente a la jurisdicción del Cantón de Quepos; de acuerdo al (sic) mapa que nos mostró el departamento de Zona Marítimo Terrestre que incluye línea principal más 100 metros adicionales se crea una cobertura que abarca varios sectores del Cantón de Quepos a lo largo y lo ancho, tomando en cuenta el mapa que mostró el departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos, muchos puntos Geográficos del Cantón de Quepos quedaron DENTRO de tales delimitaciones establecidas.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 802

Acta N° 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

1 Entonces ante este caso, solicito respetuosamente que se me indique por escrito precisamente
2 cuáles son TODOS los sectores Geográficos a lo largo y ancho, de tal delimitación.---

3 Lo anterior como por ejemplo: Si DENTRO de tal delimitación hay asentamientos Humanos,
4 Barrios Formales, establecimientos de diferentes índoles, propiedades públicas o privadas,
5 Centros Comerciales, entre otros; de forma que a según su autoridad sirva indicar el nombre
6 denominado para cada sector según corresponda cada caso, relacionada con afectaciones de
7 Humedal, Bosque de Manglar y Zona Marítimo Terrestre. ---

8 Segundo: De manera preliminar, el departamento de Zona Marítimo Terrestre de la
9 Municipalidad de Quepos, nos mostró un mapa virtual de la supuesta delimitación y al
10 parecer según vista previa estarían dentro lugares como: Boca Vieja, El Cocal, Gasolinera,
11 Centro Religioso, Ferretería, Hospedajes, Supermercado BM, Supermercado Maxi Pali, otros
12 negocios, residencias, Paquita, Restaurantes, Casas de Habitación, entre otros, entonces de
13 confirmar el SINAC que tales sectores están dentro de dicha delimitación se puede fácilmente
14 interpretar que tales sectores tendrían AFECTACIÓN directa he (sic) indirecta relacionadas
15 con Zona Marítimo Terrestre, Bosque de Manglar y Humedal, en tal caso favor indicar por
16 escrito cuáles serían LAS ACCIONES a tomar de parte de las autoridades del MINAET-
17 SINAC-QUEPOS en cada caso en particular de manera Sectorial para cumplir lo ordenado
18 por la Sala Constitucional en dicho recurso; esto porque el departamento de Zona Marítimo
19 Terrestre de la Municipalidad de Quepos señalo (sic) que son MINAET-SINAC-Quepos los
20 que definirán las acciones que se deben tomar según el caso en concreto y que ellos tomarán
21 como base para actuar lo que ustedes determinen.---

22 Además, resulta importante para nosotros obtener de manera escrita un documento oficial de
23 parte del MINAET-SINAC-Quepos que sustente de manera clara y precisa, acerca de estas
24 solicitudes para los efectos que correspondan, ya que no se confía en las indicaciones,
25 información y criterios, de la Municipalidad de Quepos en este caso (...).---

26 Las respuestas y notificaciones se recibirán: correspondenciaricardo@gmail.com. ”. (Ver
27 prueba documental).---

28 b) Por memorial ACOPAC-OSRAP-170-2024 del 7 de noviembre de 2024, el Área de
29 Conservación Pacifico Central del Sinac comunicó al tutelado:---

30 “En respuesta al recurso de amparo numeral 20-021786-O07-CO por parte del SINAC se
31 estuvo levantando la información de campo para dar respuesta o la Sala Cuarta sobre los
32 límites de los manglares del cantón de Quepos. Lo anterior, en conjunto con la Municipalidad
33 y el IGN. La resolución que nos solicita de la Sala Cuarta es la Res. N.º 2021002741 que se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 803

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 tramita en el Expediente N.º 20-021786-0007-CO. la cual se adjuntad a este oficio Con lo
2 anterior, se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena a jefa de
3 la Oficina Subregional Aguirre Parrita el Área de Conservación Pacífico Central del Sistema
4 Nacional de Áreas de Conservación y a la Directora a.i. del Instituto Geográfico Nacional, o
5 a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera conjunta y coordinado realicen las
6 actuaciones correspondientes para delimiten el ecosistema de manglar de la zona de Quepos.
7 Esto primero ordenanza enclaustra el asunto de todos sus actuales consultas, no obstante,
8 debo indicar que por competencia profesional y los programas temáticos que se llevan en la
9 estructura del ACOPAC SINAC, lo anterior se ha resuelto por medio del Programa de
10 Patrimonio Natural del Estado del ACOPAC; por tanto, su consulta se remite al Coordinador
11 de dicho programa el funcionario Ingeniero Joel García, quien ha coordinado todos los
12 trabajos relacionados con el cumplimiento de la resolución N.º 2021002741.---

13 Como antecedente de sus consultas, mediante oficio SINACACOPACOSRAP-P.N.E:080-
14 2024 se le indicó que el proceso de desalojo no existe actualmente ni por parte de MINAE,
15 SINAC O ACOPAC. Que todas las acciones se le ha estado informando oficialmente a la
16 Sala Constitucional como seguimiento a lo expuesto en el Recurso de Amparo. Que no existe
17 en esta oficina otro expediente de este caso que no sea estrictamente el seguimiento al
18 Recurso de Amparo que se tramita en Expediente N.º 20-021786-0007-CO, con Res. No
19 EO21002741. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San
20 José, a las nueve horas quince minutos del doce de febrero de dos mil veintiuno.---

21 Así las cosas, la respuesta a su consulta será sufragada por el Programa de Humedales del
22 ACOPAC a quienes traslado al unísono de este oficio.”. (Ver prueba documental).---

23 c) El 23 de diciembre de 2024, el ministro de Ambiente y Energía y el director ejecutivo del
24 Sinac fueron notificados de la resolución de curso de este asunto. (Ver actas de notificación).

25 d) Mediante oficio SINAC-ACOPAC-DT-002-2025 del 7 de enero de 2025, el Área de
26 Conservación Pacífico Central comunicó al recurrente: ---

27 “Asunto: Respuesta nota SIDL-800-2024---

28 Estimado señor:---

29 Con la finalidad de dar respuesta a su oficio SIDL-800-2024, en el que requiere información
30 sobre la resolución No2021002741 de la SALA CONSTITUCIONAL que estableció en su
31 POR TANTO tercero; el cual indica: Adicionalmente, se ordenó a Ingrid Campos Leiva, en
32 su condición de Jefa de la Oficina Subregional Aguirre Parrita del Área de Conservación

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 804

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación; y a Marta Aguilar Varela,
2 en su condición de Directora a.i. del Instituto Geográfico Nacional, o a quienes en su lugar
3 ejerzan esos cargos, que de manera conjunta y coordinada realicen las actuaciones
4 correspondientes para que, en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la notificación
5 de esta sentencia, delimiten el ecosistema de manglar de la zona de Quepos, del Recurso de
6 Amparo tramitado en el expediente N0 20-021786-007-CO.---

7 Con relación a (sic) las interrogantes planteadas en su oficio de marras, se realiza traslado de
8 oficio SINAC-ACOPAC-PNMA-RBSTT-045-2024 en el que se detalla el trabajo en
9 conjunto con el IGN para elaborar la línea de manglar (zona pública) de todo el cantón, en el
10 cual se indica que dicho trabajo ya fue finalizado en la etapa de campo y que se han
11 oficializado parte de las líneas elaboradas, quedando algunas pendientes, e igualmente se
12 remite: ---

13 Los archivos shapes files debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta NO181 del
14 martes 3 de octubre del 2023.---

15 Los archivos shapes files debidamente publicado en el diario oficial.---

16 La Gaceta NO32 del martes 21 de febrero del 2023.---

17 **DICTAMEN C-132-2019---**

18 **Oficio SINAC-ACOPAC-OSRAP-170-2024".---**

19 Lo anterior fue remitido el 7 de enero de 2025 a correspondenciaricardo@gmail.com y ese
20 mismo día se brindó acuse de recibido. (Ver prueba documental). ---

21 e) El 8 de enero de 2025, el director del Área de Conservación Pacífico Central del Sinac y
22 las autoridades recurridas de la Municipalidad de Quepos fueron notificados de la resolución
23 de curso de este asunto. (Ver actas de notificación).---

24 IV.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En el sub lite, el recurrente expone que el 28 de
25 octubre de 2024 planteó en la oficina del Sinac de Quepos el oficio SIDL-800-2024 en el
26 cual se solicitó información; empero, no se ha dado respuesta.---

27 La Sala verifica que, por oficio SIDL-800-2024 del 28 de octubre de 2024, el amparado
28 indicó al Sinac: "La presente es para saludarles y Respetuosamente solicitarles lo siguiente:
29 Primero: Según el departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 805

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 en semanas anteriores, nos indicaron allí que al parecer el Instituto Geográfico Nacional en
2 conjunto con las respectivas autoridades del MINAE, SINAC con relación al (sic) recurso de
3 Amparo Numeral: 20-021786-0007-CO, procedió a establecer y delimitar de manera virtual
4 la zona de manglar y Marítimo Terrestre correspondiente a la jurisdicción del Cantón de
5 Quepos; de acuerdo al (sic) mapa que nos mostró el departamento de Zona Marítimo
6 Terrestre que incluye línea principal más 100 metros adicionales se crea una cobertura que
7 abarca varios sectores del Cantón de Quepos a lo largo y lo ancho, tomando en cuenta el
8 mapa que mostró el departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de
9 Quepos, muchos puntos Geográficos del Cantón de Quepos quedaron DENTRO de tales
10 delimitaciones establecidas. Entonces ante este caso, solicito respetuosamente que se me
11 indique por escrito precisamente cuáles son TODOS los sectores Geográficos a lo largo y
12 ancho, de tal delimitación. Lo anterior como por ejemplo: Si DENTRO de tal delimitación
13 hay asentamientos Humanos, Barrios Formales, establecimientos de diferentes índoles,
14 propiedades públicas o privadas, Centros comerciales, entre otros; de forma que a según su
15 autoridad sirva indicar el nombre denominado para cada sector según corresponda cada caso,
16 relacionada con afectaciones de Humedal, Bosque de Manglar y Zona Marítimo Terrestre.
17 Segundo: De manera preliminar, el departamento de Zona Marítimo Terrestre de la
18 Municipalidad de Quepos, nos mostró un mapa virtual de la supuesta delimitación y al
19 parecer según vista previa estarían dentro lugares como: Boca Vieja, El Cocal, Gasolinera,
20 Centro Religioso, Ferretería, Hospedajes, Supermercado BM, Supermercado Maxi Pali, otros
21 negocios, residencias, Paquita, Restaurantes, Casas de Habitación, entre otros, entonces de
22 confirmar el SINAC que tales sectores están dentro de dicha delimitación se puede fácilmente
23 interpretar que tales sectores tendrían AFECTACIÓN directa he (sic) indirecta relacionadas
24 con Zona Marítimo Terrestre, Bosque de Manglar y Humedal, en tal caso favor indicar por
25 escrito cuáles serían LAS ACCIONES a tomar de parte de las autoridades del MINAET-
26 SINAC-QUEPOS en cada caso en particular de manera Sectorial para cumplir lo ordenado
27 por la Sala Constitucional en dicho recurso; esto porque el departamento de Zona Marítimo
28 Terrestre de la Municipalidad de Quepos señalo (sic) que son MINAET-SINAC-Quepos los
29 que definirán las acciones que se deben tomar según el caso en concreto y que ellos tomarán
30 como base para actuar lo que ustedes determinen. Además, resulta importante para nosotros
31 obtener de manera escrita un documento oficial de parte del MINAET-SINAC-Quepos que
32 sustente de manera clara y precisa, acerca de estas solicitudes para los efectos que
33 correspondan, ya que no se confía en las indicaciones, información y criterios, de la
34 Municipalidad de Quepos en este caso (...) Las respuestas y notificaciones se recibirán:
35 correspondenciaricardo@gmail.com .”. Por memorial ACOPAC-OSRAP-170- 2024 del 7 de
36 noviembre de 2024, el Área de Conservación Pacifico Central del Sinac comunicó al
37 tutelado: “En respuesta al recurso de amparo numeral 20- 021786-O07-CO por parte del
38 SINAC se estuvo levantando la información de campo para dar respuesta o la Sala Cuarta
39 sobre los límites de los manglares del cantón de Quepos. Lo anterior, en conjunto con la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 806

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 Municipalidad y el IGN. La resolución que nos solicita de la Sala Cuarta es la Res. N.º
2 2021002741 que se tramita en el Expediente N.º 20-021786-0007-CO. La cual se adjuntad a
3 este oficio. Con lo anterior, se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia se
4 le ordena a jeta de la Oficina Subregional Aguirre Parrita el Área de Conservación Pacífico
5 Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y a la Directora a.i. del Instituto
6 Geográfico Nacional, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera conjunta y
7 coordinado realicen las actuaciones correspondientes para delimiten el ecosistema de
8 manglar de la zona de Quepos. Esto primero ordenanza enclaustra el asunto de todos sus
9 actuales consultas, no obstante, debo indicar que por competencia profesional y los
10 programas temáticos que se llevan en la estructura del ACOPAC-SINAC, lo anterior se ha
11 resuelto por medio del Programa de Patrimonio Natural del Estado del ACOPAC; por tanto,
12 su consulta se remite al Coordinador de dicho programa el funcionario Ingeniero Joel García,
13 quien ha coordinado todos los trabajos relacionados con el cumplimiento de la resolución N.º
14 2021002741. Como antecedente de sus consultas, mediante oficio SINACACOPAC-
15 OSRAP-P.N.E:080-2024 se le indicó que el proceso de desalojo no existe actualmente ni por
16 parte de MINAE, SINAC O ACOPAC. Que todas las acciones se le ha estado informando
17 oficialmente a la Sala Constitucional como seguimiento a lo expuesto en el Recurso de
18 Amparo. Que no existe en esta oficina otro expediente de este caso que no sea estrictamente
19 el seguimiento al Recurso de Amparo que se tramita en Expediente N.º 20-021786- 0007-
20 CO, con Res. No EO21002741. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA
21 DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del doce de febrero de dos mil
22 veintiuno. Así las cosas, la respuesta a su consulta será sufragada por el Programa de
23 Humedales del ACOPAC a quienes traslado al unísono de este oficio.”. Mediante oficio
24 SINAC-ACOPAC-DT-002-2025 del 7 de enero de 2025, el Área de Conservación Pacífico
25 Central comunicó al recurrente: “Asunto: Respuesta nota SIDL-800-2024 Estimado señor:
26 Con la finalidad de dar respuesta a su oficio SIDL-800-2024, en el que requiere información
27 sobre la resolución No2021002741 de la SALA CONSTITUCIONAL que estableció en su
28 POR TANTO tercero; el cual indica: Adicionalmente, se ordenó a Ingrid Campos Leiva, en
29 su condición de Jefa de la Oficina Subregional Aguirre Parrita del Área de Conservación
30 Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación; y a Marta Aguilar Varela,
31 en su condición de Directora a.i. del Instituto Geográfico Nacional, o a quienes en su lugar
32 ejerzan esos cargos, que de manera conjunta y coordinada realicen las actuaciones
33 correspondientes para que, en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la notificación
34 de esta sentencia, delimiten el ecosistema de manglar de la zona de Quepos, del Recurso de
35 Amparo tramitado en el expediente N0 20-021786-007-CO. Con relación a (sic) las
36 interrogantes planteadas en su oficio de marras, se realiza traslado de oficio SINAC-
37 ACOPAC-PNMA-RBS-TT-045-2024 en el que se detalla el trabajo en conjunto con el IGN
38 para elaborar la línea de manglar (zona pública) de todo el cantón, en el cual se indica que
39 dicho trabajo ya fue finalizado en la etapa de campo y que se han oficializado parte de las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 807

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 líneas elaboradas, quedando algunas pendientes, e igualmente se remite: Los archivos shapes
2 files debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta NO181 del martes 3 de octubre
3 del 2023. Los archivos shapes files debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta
4 NO.32 del martes 21 de febrero del 2023. DICTAMEN C-132-2019 Oficio
5 SINACACOPAC- OSRAP-170-2024”. Lo anterior fue remitido el 7 de enero de 2025 a
6 correspondenciaricardo@gmail.com y ese mismo día se brindó acuse de recibido.-----

7 En suma, el accionante reclama la falta de respuesta por parte del Sinac de lo solicitado en el
8 memorial SIDL-800-2024 del 28 de octubre de 2024. Acerca de esto, recuérdese que en tal
9 oficio el tutelado solicitó: i) “se me indique por escrito precisamente cuáles son TODOS los
10 sectores Geográficos a lo largo y ancho, de tal delimitación. Lo anterior como por ejemplo:
11 Si DENTRO de tal delimitación hay asentamientos Humanos, Barrios Formales,
12 establecimientos de diferentes índoles, propiedades públicas o privadas, Centros
13 Comerciales, entre otros; de forma que a según su autoridad sirva indicar el nombre
14 denominado para cada sector según corresponda cada caso, relacionada con afectaciones de
15 Humedal, Bosque de Manglar y Zona Marítimo Terrestre”; y ii) “indicar por escrito cuáles
16 serían LAS ACCIONES a tomar de parte de las autoridades del MINAET-SINACQUEPOS
17 en cada caso en particular de manera Sectorial para cumplir lo ordenado por la Sala
18 Constitucional en dicho recurso”. Ahora, si bien se comprueba que, el 7 de enero de 2025, a
19 saber, con posterioridad a que el director ejecutivo del Sinac fue notificado de la resolución
20 de curso de este asunto, el Sinac notificó al accionante el memorial SINAC-ACOPAC-DT-
21 002-2025 del 7 de enero de 2025, por medio del cual se señaló: “Con relación a (sic) las
22 interrogantes planteadas en su oficio de marras, se realiza traslado de oficio SINAC-
23 ACOPACPNMA-RBS-TT-045-2024 en el que se detalla el trabajo en conjunto con el IGN
24 para elaborar la línea de manglar (zona pública) de todo el cantón, en el cual se indica que
25 dicho trabajo ya fue finalizado en la etapa de campo y que se han oficializado parte de las
26 líneas elaboradas, quedando algunas pendientes, e igualmente se remite: Los archivos shapes
27 files debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta NO181 del martes 3 de octubre
28 del 2023. Los archivos shapes files debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta
29 NO32 del martes 21 de febrero del 2023. DICTAMEN C-132-2019 Oficio SINAC-
30 ACOPAC-OSRAP-170-2024”.-----

31 Sin embargo, adviértase que de los autos no se desprende el contenido del memorial SINAC-
32 ACOPAC-PNMA-RBS-TT-045-2024 al que hizo referencia el Sinac en la respuesta brindada
33 al amparado, tampoco consta que ese escrito haya sido debidamente notificado al tutelado.
34 Aunado a lo anterior, si bien en el correo electrónico remitido al accionante el 7 de enero de
35 2025 se adjuntó una serie de archivos, incluidas publicaciones en el diario oficial La Gaceta,
36 no se tiene constancia de que se haya contestado de manera puntual y detallada las solicitudes
37 formuladas en la gestión bajo estudio.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 808

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 En consecuencia, se declara con lugar el recurso en cuanto al Sinac debido a la omisión de
2 atender de forma debida la gestión SIDL-800-2024 del 28 de octubre de 2024.---

3 V.- Por otra parte, el accionante manifiesta que, según consta en el oficio ACOPAC-OSRAP-
4 170-2024 del 7 de noviembre de 2024, el Área de Conservación Pacífico Central, Oficina
5 Sub-Regional Aguirre y Parrita, en conjunto con la Municipalidad de Quepos se consignó el
6 levantamiento de la información de campo sobre los límites de los manglares de Quepos; sin
7 embargo, considera que el procedimiento realizado se hizo de manera improcedente ya que
8 creó una especie de delimitación que perjudica derechos adquiridos de forma legal. Agrega
9 que, en su caso, la delimitación le trae perjuicios porque la municipalidad alega que no puede
10 realizar la declaratoria de camino público y como consecuencia el ICE, el Instituto
11 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y los bomberos, no le instalan a título personal
12 los servicios públicos de agua potable, electricidad, alumbrado público, servicio de hidrante,
13 entre otros servicios. Solicita que se anule el procedimiento de limitaciones efectuado por la
14 Municipalidad de Quepos y el Área de Conservación de Aguirre y Parrita.---

15 Sobre el particular, resulta menester recordar que el recurso de amparo es de naturaleza
16 eminentemente sumaria, por lo que su tramitación es incompatible con el diligenciamiento
17 de pruebas extensas o complejas, lo que más bien corresponde a la vía ordinaria. Por ello, no
18 procede que mediante la vía de amparo este Tribunal determine, de acuerdo con la normativa
19 infraconstitucional que rige la materia y las particularidades del caso bajo estudio, la
20 procedencia o no de la delimitación del ecosistema de manglar de la zona de Quepos
21 efectuada, entre otros, por el Sinac, ni establecer si, con ocasión de tal delimitación, el
22 tutelado ve afectado o no algún derecho adquirido en los términos acusados. Lo anterior por
23 cuanto efectuar tales exámenes implicaría diligenciar abundantes y complejas diligencias
24 probatorias, tarea que atañe más bien a la vía de la legalidad ordinaria y no a esta sede
25 especializada. Ahora, si el recurrente lo tuviere a bien, podrá formular las inconformidades
26 en cuestión ante las propias autoridades recurridas o en la vía jurisdiccional ordinaria. Ergo,
27 se declara sin lugar el recurso en lo concerniente a este agravio.---

28 VI.- Finalmente, la Sala no observa alguna acción u omisión del Minae y de la Municipalidad
29 de Quepos que haya conculcado los derechos fundamentales del tutelado en los términos en
30 los que fue planteado este recurso, motivo por el cual no se estima el amparo en cuanto a
31 tales autoridades.---

32 VII.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes
33 que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidos en
34 algún dispositivo de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o
35 producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en el plazo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 809

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

máximo de 30 días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que será destruido todo aquel material no retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en el artículo XXVI de la sesión nro. 27-11 del 22 de agosto de 2011, publicado en el Boletín Judicial nro. 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial, aprobado en el artículo LXXXI de la sesión nro. 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012.---

Por tanto:---

Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al Sinac en relación con la falta de respuesta del SIDL-800-2024 del 28 de octubre de 2024. Se les ordena a Laura Rivera Quintanilla, en su condición de directora del Área de Conservación Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien desempeñe el puesto de director ejecutivo del Sinac, que dispongan todas las medidas necesarias y coordinen lo pertinente dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda lo requerido en el oficio SIDL-800-2024 del 28 de octubre de 2024 y se notifique a la parte tutelada lo correspondiente al medio señalado para tales efectos. Lo anterior salvaguardando los datos personales de acceso restringido, confidenciales y sensibles, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias requeridas, el mismo correrá a cargo de la parte interesada. Se advierte a la autoridad recurrida, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sistema Nacional de Áreas de Conservación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

Comentario del señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Menciona que desea darles las gracias al señor Ricardo Morales, porque después de haberlo leído se da cuenta de cómo ayudo para que el tema fuera más refrescado en la misma sala, y que aunque la Municipalidad está siendo incluida, logro salir libre, pero ayudo a que el MINAE por lo menos se diera cuenta que no se está actuando tan certero y verdaderos, por lo que agradece públicamente al señor Ricardo por la gestión realizada. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 810

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Escrito de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de enero del 2024 de la Sala Constitucional. Dentro del proceso Expediente número 24-035144-007-CO **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 02. Oficio CMA-420-2024, remitido por la Licda. Ana Cecilia Barrantes Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de Abangares; documento que textualmente dice: ---

SE ACUERDA: “VOTO EN CONTRA AL DECRETO EJECUTIVO N°44336, QUE AFECTA LOS INTERESES DE LOS GANADEROS DE ABANGARES Y COSTA RICA”...- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo 420-2024, tomado por el Concejo Municipal de Abangares, en su sesión ordinaria 68-2024 del 12 de noviembre de 2024. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Oficio 03. Oficio SCMT-052-2025, remitido por las Licda. Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú; documento que textualmente dice: ---

“ACUERDO #6: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio SM-0052-01-2025 emitido por el honorable Concejo Municipal de Los Chiles, es que el honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos los extremos el acuerdo N° 023, de la sesión ordinaria N° 057, celebrada el 21 de enero del 2025 que dice: ---

“PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo declarar Emergencia para el Cantón de Los Chiles, por las afectaciones que han venido presentando los productores de los diferentes distritos del Cantón de Los Chiles, lo cual impacta directamente en sus productos, ingresos económicos y desmejora en la seguridad alimentaria de la población local. SEGUNDO: Que la situación requiere de inmediata intervención por parte de las entidades de gobierno, con el fin de buscar soluciones para mitigar los daños y brindar apoyo a los sectores afectados, siendo necesaria la intervención de SENASA, CNE, INDER y los diferentes ministerios del Gobierno de la República, así como las diligencias del Presidente de la República. TERCERO: Que el presente acuerdo se declare definitivamente en firme y de acuerdo con el artículo 44 del CM, dispensar del trámite de Comisión, para su inmediato acatamiento. CUARTO: Que se le solicite a todos los Concejos Municipales del País, un voto de apoyo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 811

Acta Nº 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

para nuestro cantón. Aprobado, Definitivamente y en Firme con cinco votos positivos de los regidores propietarios Axel Eduardo Solís Vasquez, Jenny María Torres Barrera, Rafael Renner Reyes, Yarelis Avalos Duarte y Timoteo Altamirano Centeno. -----“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**-----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo 06, tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en su sesión ordinaria 040-2025 del 29 de enero de 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Oficio 04. Oficio MSIH-CM-SCM-075-2025, remitido por la Licda. Dilana Fonseca Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia. , documento que textualmente dice; - (...) ---

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando de la moción presentada por el señor Sergio Ortíz Pérez, Regidor Propietario, este Concejo Municipal acuerda:

1. Solicitar a la Administración Municipal, por medio del señor Eddie Ramírez Sánchez, para que instruya al Departamento de Igualdad de Género y Desarrollo Social de la Municipalidad de San Isidro de Heredia a desarrollar una campaña municipal a lo interno y externo del Gobierno Local, para educar, prevenir y empoderar a la ciudadanía y en especial a las mujeres, respecto a los temas de violencia de género, prevención, detección de señales de advertencia, procedimientos de denuncia efectiva, empleabilidad para las mujeres denunciantes, talleres de masculinidades género sensibles, entre otros que sean pertinentes, con el fin de incidir en la reducción de situaciones que puedan desembocar en violencias, tentativas o femicidios a nivel cantonal.---

2. Solicitar a la Administración Municipal, por medio del señor Eddie Ramírez Sánchez, para que instruya al Departamento de Igualdad de Género y Desarrollo Social de la Municipalidad de San Isidro de Heredia a que brinde un informe trimestral ante la Comisión Municipal de la Mujer, sobre las acciones que ejecutará dicho departamento y que emanen de la adopción de este acuerdo.---

3. Solicitar a la Administración Municipal, por medio del señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, para que instruya a los departamentos pertinentes a que se propicie un proyecto de instalación de botones de pánico en algunas paradas y sitios oscuros del cantón con incidencia delictiva o por medio de algún aplicativo digital, con el fin de propiciar una denuncia oportuna de delitos varios, entre ellos la violencia de género.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 812

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

4. Solicitar al Instituto Nacional de las Mujeres ejercer sus responsabilidades dispuestas por ley y contenidas en la "Convención de Belém do Pará" de 1994 para que interceda ante el Poder Ejecutivo, para que se declare emergencia nacional por la tasa creciente de femicidios en los últimos años en nuestro país, con el fin de que se dispongan los recursos necesarios para investigar, determinar y reducir las causas y la tendencia al alza de estos lamentables delitos.---

5. Hacer un llamado al Gobierno Central para que se eviten los discursos de odio, palabras irrespetuosas y burlas a sectores sociales críticos y opositores políticos, en aras de generar un ambiente político de diálogo y respeto a las diferencias de criterio. Adicionalmente declarar el estado de emergencia nacional por el aumento de los femicidios en el país.---

6. Solicitar a los diputados de la Asamblea Legislativa hacer uso del control político para evidenciar la situación planteada en esta moción y apoyar la declaratoria de emergencia nacional.---

7. Expresar a la señora Anna Katharina Müller, ministra de Educación y al Consejo Superior de Educación nuestra oposición al acuerdo del 16 de enero de 2025, que eliminó para el curso lectivo 2025, el Programa de Afectividad y Sexualidad Integral, sin antes tener una propuesta o programa sustituto evaluado técnicamente y consultado con los diversos sectores y actores sociales de nuestro país.---

8. Notificar esta moción a los concejos municipales de los distintos cantones del país, para que puedan apoyarla o emularla, con el objetivo de que esta lamentable situación sea visible y se ejecuten las acciones necesarias a nivel cantonal y nacional para reducir los femicidios durante este año y los venideros.---

9. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, a los diputados de la República, a los representantes del Instituto Nacional de las Mujeres, a la señora Anna Katharina Müller, Ministra de Educación y al Consejo Superior de Educación. Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Angélica Salas Morales, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Leidy Arguedas Fonseca y Francisco Madrigal Madrigal. Se declara. ACUERDO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo, adoptado por el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en sesión ordinaria 066-2025, celebrada el día 27 de enero del 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 813

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 **Oficio 05.** Oficio MLU-SM-064-25-2024-2028, remitido por la Licda. Vivian Maria Retana
2 Zúñiga, Secretaria del Concejo Municipal de La Unión. , documento que textualmente dice;

3 Conocida la Moción Nº 019-25, se procede a someter votación y se transcribe los acuerdos
4 adoptado por dicho Órgano Colegiado, los cuales se detallan a continuación: ---

5 Externar nuestra profunda tristeza y preocupación por la trágica pérdida de vidas de tantos
6 niños y niñas en Costa Rica, cuya circunstancias deben ser analizadas para evitar que se
7 repitan situaciones similares en el futuro. Solicitar la intervención inmediata del Patronato
8 Nacional de la Infancia para que tome las medidas necesarias a fin de reforzar la protección
9 de los niños y niñas, especialmente en aquellos sectores vulnerables de nuestra sociedad, e
10 implementar programas que brinden apoyo integral a las familias en riesgo. Solicitar a la
11 Presidencia de la República de Costa Rica que se dé una atención urgente a esta problemática,
12 coordinando con las autoridades pertinentes la creación de políticas públicas que prioricen la
13 prevención de la violencia infantil y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de
14 velar por el bienestar de los menores. ---

15 Solicitar a todas las Municipalidades del País, en su calidad de actores claves en el ámbito
16 local, que respalden el régimen municipal y se unan al llamado de acción en defensa de los
17 derechos y la protección de los niños y niñas, implementando medidas en sus respectivos
18 territorios que contribuyan a prevenir la violencia y brindar un entorno seguro para los
19 menores. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

20 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al acuerdo
21 1236, adoptado por el Concejo Municipal de La Unión, en sesión ordinaria 059-2025,
22 celebrada el día 30 de enero del 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
23 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
24 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
25 **COMISIÓN.** -----

26 **Oficio 06.** Invitación a conversatorio ‘Historias que inspiran y transforman’, por parte de la
27 Asamblea Legislativa, documento que textualmente dice; (...) -----

28 **Señoras y señores---**
29 **Autoridades Municipales---**
30 **Costa Rica---**

31 Reciban un saludo cordial,---

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 814

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Tengo el agrado de comunicarme con ustedes a fin desearles un venturoso año 2025 y extenderles una cordial invitación a que nos acompañen en el conversatorio "Historias que inspiran y transforman", que está siendo organizado por representantes del programa "Ella es Astronauta" de la Fundación "She is", el programa "Niñas Super-científicas" del Tecnológico de Costa Rica (TEC) y mi despacho, en el marco del Día de la Mujer y la Niña en la Ciencia. Este espacio tendrá lugar el martes 11 de febrero de 2025, en el "Salón de Jefes de Estado, Presidentes y Presidentas de la República" de la Asamblea Legislativa, piso 1. --

Por favor, confirmar asistencia en el siguiente formulario:
<https://forms.gle/2waWQKXHAUAkJJoB7> (antes del lunes 10 de febrero a las 2025, al mediodía).- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la representación de las señoras regidoras Martha Bosque Marchena y Ericka Castillo Porras, asimismo a la señora Flor Carranza Cambroner, sindica suplente, para la actividad que realizara la Asamblea Legislativa, el día Martes 11 de febrero de 2025, en el horario de 9:30am a 12:30pm, en la Asamblea Legislativa. Aprobar los gastos de viáticos y transporte, y el reconocimiento de pago de dieta para la sesión ordinaria que se celebrará en dicha fecha. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME**-----

Oficio 07. Oficio DVI-2025-0083, remitido por Licda. Alba Jiménez Puerta, Asesora del Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes., documento que textualmente dice; (...) -----

Reciba un cordial saludo del Viceministerio de Infraestructura. Con instrucciones superiores y debidamente autorizada, se remite respuesta al traslado de correspondencia DM-TC-2025-0414, recibido el 21 de enero del corriente, suscrito por la Sra. Yesenia Arias Hernández, Asistente del Despacho del Ministro, con el oficio MQ-CM-044-25-2024-2028, mediante el cual transcribe el acuerdo 10, Artículo séptimo, de la Sesión Ordinaria No. 055-224, celebrada el 7 de enero de 2025, en el cual solicitan a los diputados de la provincia de Puntarenas, convocar a reunión en la Asamblea Legislativa, donde participe el Jarca de este Ministerio. -----

En ese sentido, se informa que, este viceministerio fue asignado de parte del Despacho del Ministro, para atender el caso, por lo cual, se da por enterado de la petitoria, está anuente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 815

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

para participar en la sesión y solicita al Concejo Municipal de Quepos que, cuando los diputados generen la convocatoria, la hagan llegar al Viceministerio de Infraestructura MOPT, indicando claramente los temas a tratar en la reunión.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

Comentario del señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Menciona que es una buena noticia que contestaron, ya que hay varios temas que llevar, desde del tránsito en Manuel Antonio, que sabemos y que muchas personas piensan que eso es Municipal, pero claramente lo ha explicado Doña Patricia Bolaños y ni este Concejo tiene la culpa de lo que sucede en tránsito, eso lo regula totalmente el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, los cuales son los responsables de enviar al personal encargado de regular el tránsito. Solicita que se les realice un recordatorio a todos los Diputados de Puntarenas para que den luz verde para la reunión. -----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DVI-2025-0083, remitido por Licda. Alba Jiménez Puerta, Asesora del Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los Diputados de la Provincia de Puntarenas y además recordar que se encuentra pendiente la confirmación de la reunión en la asamblea la cual fue solicitada mediante el oficio MQ-CM-044-25-2024-2028 del Concejo Municipal de Quepos, por lo que se solicita brindar respuesta en un plazo de 10 días hábiles. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Oficio 08. Oficio MQ-CCDRQ-028-2025, Suscrito por la Licda. Jocelyn Miranda Roman, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, documento que textualmente dice; (...) -----

Asunto: Solicitud de Juramentación de Miembro Electo.---

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos.

Por medio de la presente, les remitimos el acta emitida por el Tribunal de la Asamblea de Elección Nombramiento, el cual ha sido conformado por representantes del Concejo Municipal, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 047-2024, y por el representante de la Unión Cantonal de Quepos. ---

Cabe destacar que el nombramiento anterior tenía vigencia hasta el 30 de enero del 2025, según lo estipulado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 048-2024.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 816

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 En vista de lo anterior, solicitamos respetuosamente la colaboración del Concejo Municipal
2 para proceder con la juramentación del miembro elegido por parte de las Asociaciones de
3 Desarrollo Integral para el periodo 2025-2026.-----

4 Agradecemos de antemano su pronta atención y quedamos atentos a su confirmación sobre
5 la fecha y procedimiento para la juramentación.-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -

6 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio MQ-
7 CCDRQ-028-2025, Suscrito por la Licda. Jocelyn Miranda Roman, Directora Ejecutiva del
8 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, referente a la elección del
9 representante de las Asociación de Desarrollo Integral de Quepos, en el que fue electo el
10 señor Max Contreras Serrano. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
11 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
12 **comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en**
13 **firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
14 **COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME**-----

15 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA**
16 **APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA JURAMENTAR AL SEÑOR ALEX MAX**
17 **CONTRERAS. ---**

18 **Se toma el juramento constitucional a la siguiente persona: --**

19 **- Como miembro representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos, al**
20 **señor: Alex Max Contreras Serrano, cédula 6 0243 0373. -----**

21 **Oficio 09.** Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Efrain Cambronero Moraga;
22 documentos que textualmente dice; (...) -----

23 Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para expresar mi preocupación por el deterioro
24 de varios inmuebles ubicados en la Zona Americana de Quepos, los cuales fueron declarados
25 patrimonio arquitectónico nacional desde agosto del 2012.---

26 Entre los inmuebles, se incluyen, el edificio del antiguo hospital de la Zona Americana, el
27 Club social americano, y las casas deshabitadas que forman parte del patrimonio histórico de
28 nuestra comunidad. Esta zona de interés histórico, como ustedes lo saben se encuentra bajo
29 la administración del MINAE, y el hospital específicamente, se encuentra ocupado por la
30 Caja Costarricense de Seguro Social, cumpliendo la función de bodega-basurero de equipos
31 médicos y de oficina deteriorados de esa institución, así mismo como de estacionamiento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 817

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

para vehículos públicos y privados, como se confirma en las fotografías y videos que adjunto a esta carta.---

Es evidente en estas tomas que ninguno de estos edificios ha recibido mantenimiento alguno durante estos 12 años posterior a la declaratoria como patrimonio nacional y muy por el contrario han sido vandalizado y algunos se encuentran en riesgo de desplomarse.---

Estos edificios representan una parte invaluable de la historia y cultura de Quepos y la región del Pacífico Central del país, y su conservación es fundamental para las generaciones presentes y futuras.---

Por lo tanto, solicito respetuosamente que se realice una inspección detallada de estos inmuebles, con el fin de evaluar su estado actual y tomar las medidas necesarias para su limpieza, restauración y preservación---

De acuerdo con la Ley de Patrimonio Nacional de Costa Rica 7555, promulgada en 1995, la responsabilidad por la preservación de estos bienes recae en el MINAE y la CCSS/ sin embargo, la municipalidad también es responsable como garante, de velar por la protección y Conservación de ellos. Confío en que, con su intervención y respaldo legal, se le pueda exigir a estas instituciones asumir su responsabilidad, permitiendo restaurar y preservar este valioso legado arquitectónico para nuestra comunicad. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

Comentario del señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Menciona que es una nota muy importante, porque si bien es desde los años 30 del siglo pasado se establecieron este tipos de construcciones en nuestro canto y los que hemos nacido aquí, parece que paso a ser historia y se nos está olvidando, pero es un lugar con una fuente de riqueza e histórica, pero también es un patrimonio del Cantón y el Pacífico central, y se ha venido presentado un gran deterioro por muchas personas, siendo estas indigentes o las mismas instituciones que están al cargo de ellas, como por ejemplo en el hospital viejo, cuando uno lo visita lo que dan son ganas de llorar al estar ahí y este lugar tiene una historia increíble. Agradece al señor Efraín Cambronero por las gestiones que está realizando. -----

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: 11.1 Trasladar a la administración para solicitar una inspección del uso y la conservación de los inmuebles de la Zona Americana, contando con la autorización del Concejo Municipal de Quepos en caso de que se requiera la contratación de un profesional en Infraestructura para la valoración de los edificios. **11.2** Solicitar al Ministerio de Cultura un informe sobre el procedimiento que se realizó para la conservación y mantenimiento de los inmuebles que se encuentran en la Zona Americana

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 818

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 durante el período que ha sido administrado por parte de ellos. **11.3** Solicitar al MINAE-
2 CCSS y Ministerio de Seguridad Pública un informe sobre él porque el estado de deterioro
3 de las instalaciones que le dieron uso, las cuales se les había entregado en buen estado. **11.4**
4 Comunicar al señor Efrain Cambronero Moraga estas gestiones tomadas por el Concejo
5 Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
6 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
7 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.---**

8 **Oficio 10.** Oficio MQ-DGF-004-2025, suscrito por el Lic. Moises Avendaño Loría, Jefe del
9 Departamento de Gestión Financiera; documento que textualmente dice; -(...) -----

10 **ASUNTO: INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE DICIEMBRE 2024.---**

11 Estimada señora: ---

12 Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula Nº 6-306-393,
13 economista, en calidad de Jefe del Departamento de Gestión Financiera, de la Municipalidad
14 del Cantón de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica Nº 3-014-042111, mediante la
15 presente le remito para lo que corresponda el informe de ejecución presupuestaria del mes de
16 diciembre del 2024. Es importante indicar que los ingresos del mes de diciembre del 2024
17 fueron por un monto ₡644.694.525,37 y los egresos del mes de diciembre del 2024 por un
18 monto de ₡2.086.808 805,58 (los cuales contemplan el pago de las trasferencias de ley según
19 ultimo tracto del 2024 por ₡217.428.397,41; dos mensualidades de la basura por
20 ₡136.246.455,00; un pago del proyecto de asfaltado por ₡203.270.929,13; y por último los
21 compromisos del 2024 por un monto de ₡1.133.970.428,27 al amparo de lo que dicta el
22 Artículo 116 del Código Municipal de Costa Rica, Ley No.7794 y sus reformas según anexo
23 3 adjunto); lo que representó un saldo negativo entre los ingresos y egresos en diciembre del
24 2024 de ₡-1.442.114.280,21. ---

25 De la misma manera se presentan los ingresos y egresos acumulados de enero hasta diciembre
26 del 2024 de ₡7.876 551.111,51 y ₡ 6.073.416 424,79 respectivamente; con un saldo positivo
27 acumulado de enero hasta diciembre del 2024 de ₡1.803.134.686,72.---

28 Por último, se adjuntan los respectivos archivos soportes de donde se derivan los ingresos y
29 egresos del mes de diciembre del 2024 (Archivos denominados “Acumulado de ingresos al
30 mes de diciembre del 2024.pdf” y “Acumulado de egresos al mes de diciembre del
31 2024.pdf”)-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 820

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Anexo 2: Acumulado de egresos al mes de diciembre del 2024

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)			
CUADRO DE EGRESOS DE DICIEMBRE DE 2024 Y EGRESOS ACUMULADOS A DICIEMBRE 2024 (ENE-DIC 2024)			
Programa I: Dirección y Administración Generales	diciembre de 2024	Egresos acumulados a Diciembre del 2024	
Administración General			
Remuneraciones	85 247 455,00	922 728 088,34	15,19%
Servicios	11 563 607,96	75 810 148,84	1,25%
Materiales y Suministros	72 195,92	10 683 894,73	0,16%
Bienes Duraderos	-	-	0,00%
Transf. corrientes	5 305 663,86	54 344 322,46	0,89%
Sub-Total Administración General	102 188 322,74	1 063 566 454,37	17,51%
Auditoría Interna	5 543 751,81	48 320 670,24	0,80%
Sub-Total Auditoría	5 543 751,81	48 320 670,24	0,80%
Administración de Inversiones propias (Bienes Duraderos)	2 205 325,96	12 835 759,96	0,21%
Sub-Total Administración de Inversiones propias	2 205 325,96	12 835 759,96	0,21%
Registro de deudas, fondos y transferencias	217 428 397,41	371 220 878,63	6,11%
Sub-Total Registro de deudas, fondos y transferencias	217 428 397,41	371 220 878,63	6,11%
Total Programa I: Dirección y Administración Generales	327 366 397,92	1 496 943 763,19	24,63%
Programa II: Servicios Comunes			
Asfo de Vías y Sitios Públicos	18 326 657,95	154 026 552,53	2,55%
Recolección de Basura	101 945 716,32	745 683 998,32	12,28%
Mantenimiento de Caminos y Calles	9 661 675,15	75 073 224,04	1,24%
Mantenimiento de Cementerios	4 641 064,05	20 576 285,88	0,34%
Parques, Obras y Ornato	4 300,00	1 893 845,36	0,03%
Mercados, Plazas y Fiestas	32 612 550,52	105 528 357,16	1,74%
Educativos, Culturales y Deportivos	6 717 211,46	31 093 385,16	0,51%
Servicios Sociales y Complementarios	39 710 238,98	180 317 437,94	2,97%
Estacionamiento y Terminales	611 141,75	6 010 156,75	0,10%
Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre	23 226 682,72	137 331 749,22	2,26%
Seguridad Vial	-	-	0,00%
Seguridad y Vigilancia Comunal	8 684 731,49	125 665 558,17	2,07%
Protección del Medio Ambiente	16 032 896,74	81 752 121,10	1,35%
Desarrollo Urbano	23 335 214,74	251 794 864,86	4,15%
Atención de Emergencias del Cantón	-	28 188,63	0,00%
Aportes en Especie para Servicios y Proyectos	3 829 000,55	24 490 712,34	0,40%
Total Programa II: Servicios Comunes	289 338 992,42	1 942 066 437,46	31,98%
Programa III: Inversiones			
Proyecto 1 de Vías de comunicación Unidad Técnica de Gestión Vial (5.03.02.01)	276 392 870,54	708 270 040,20	11,86%
Proyecto 2 Casos de Ejecución Inmediata Atención Emergencias del Cantón (5.03.02.02)	22 690 500,00	22 690 500,00	0,37%
Proyecto 4 Proyecto Mejoramiento vial en centros poblacionales del cantón (mantenimiento y mejoramiento vial y pluvial)-(5.03.02.04)	323 436 925,05	357 263 893,05	5,88%
Proyecto 6 Proyecto Colocación material granular graduación C y mezcla asfáltica en caliente de 12,5 mm en 12.074 MtsL (5.03.02.06)	350 700 185,17	837 675 216,00	13,79%
Proyecto 1 Construcción de aceras y rampas para discapacitados Ley 7600 (5.03.06.01)	1 702 296,60	3 592 567,60	0,06%
Proyecto 2 Fondo 20% Mejoras Zona Turística (5.03.06.02)	61 554 961,58	84 767 749,18	1,40%
Proyecto 3 Pago de Intereses y Amortización Crédito Banco Popular Proyectos: Paseo de los Quepeños y Otros (5.03.06.03)	3 432 560,30	41 701 565,15	0,69%
Proyecto 4 Adquirir Siet. Integrado que permita cumplir con requerimientos requeridos por Contabilidad Nacional (5.03.06.04)	6 850 949,99	10 724 949,99	0,18%
Proyecto 6 Mantener contratos sistemas Sigramu, Génesis, CrediServer, MasterLex (5.03.06.06)	2 453 488,00	12 656 670,00	0,21%
Proyecto 7 Adquisición Sistema Integrado de Compras SICOP, para procedimientos de Contratación Administrativa (5.03.06.07)	647 915,73	4 339 453,87	0,07%
Proyecto 8 Compra equipo transporte pr mejorar servicio recolección de basura (Utilidad para el desarrollo 10%)-(5.03.06.08)	59 631 106,68	62 407 664,68	1,03%
Proyecto 11 Mejoras en Bodega Municipal e Instalaciones Municipales (5.03.06.11)	6 385 235,15	12 937 208,80	0,21%
Proyecto 12 Mantener hospedaje pagina web mejorar pagina realizar al menos 1 tramite en linea (5.03.06.12)	4 200 000,00	4 798 000,00	0,08%
Proyecto 14 Construcciones, adiciones y Mejoras y Fachada del Cementerio de Quepos(5.03.06.14)	-	318 583,80	0,01%
Proyecto 15 Infraestructura y Equipamiento Cantonal (5.03.06.15)	5 882 464,95	107 140 496,32	1,76%
Proyecto 16 PROYECTO CONTRUCCION Y COLOCACION DE TANQUES PARA AGUA EN PLAYA LINDA MATAPALO (5.03.06.16)	213 476 172,60	213 476 172,60	3,51%
Proyecto 23 Construcción de la Casa de la Cultura (5.03.06.23)	13 452 000,00	13 452 000,00	0,22%
Proyecto 28 PROYECTO CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS EN MALECON (5.03.06.28)	56 604 197,40	56 604 197,40	0,93%
Proyecto 30 PROYECTO CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS EN SEGUNDA PLANTA BLOQUE 2 EDIFICIO (5.03.06.30)	34 358 509,56	34 358 509,56	0,57%
Proyecto 32 Colocación material granular graduación C y mezcla asfáltica en caliente de 12,5 mm en 13.000 MtsL (5.03.06.32)	36 231 728,58	36 231 728,58	0,60%
Proyecto 34 Construcción de un Vivero Cantonal (5.03.06.34)	9 989 257,36	9 989 257,36	0,16%
Total Programa III: Inversiones	1 470 103 415,24	2 636 486 224,14	43,39%
TOTAL DE EGRESOS DE DICIEMBRE DE 2024 Y EGRESOS ACUMULADOS A DICIEMBRE 2024 (ENE-DIC 2024)	2 966 808 805,58	6 073 416 424,79	100,00%

Elaborado por: Lic. Moisés Avendaño Lora

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 821

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Anexo 3: Compromisos del 2024 (al amparo de lo que 37 dicta el Artículo 116 del Código Municipal de Costa Rica, Ley No.7794 y sus reformas)

Nº Compra	Nº CONTRATACION	CODIGO PRESUP.	PROVEEDOR	OBJETO DE COMPRA	SALDO
199	2020CD-000026-002370001	5.03.06.06.5.01.05	ALUDEL LIMITADA	ALQUILER DE SISTEMA	€ 40 000,00
210	2022CD-000018-002370001	5.03.02.01.1.08.04	MAQUINARIA Y TRACTORES, LTDA	MANTENIMIENTO	€ 1 438 739,37
210	2022CD-000018-002370001	5.03.02.01.2.04.02	MAQUINARIA Y TRACTORES, LTDA	MANTENIMIENTO	€ 899 630,12
210	2022CD-000018-002370001	5.03.02.01.1.08.04	MAQUINARIA Y TRACTORES, LTDA	MANTENIMIENTO	€ 200 000,00
210	2022CD-000018-002370001	5.03.02.01.2.04.02	MAQUINARIA Y TRACTORES, LTDA	MANTENIMIENTO	€ 490 942,71
210	2022CD-000018-002370001	5.03.02.01.1.08.04	MAQUINARIA Y TRACTORES, LTDA	MANTENIMIENTO	€ 200 000,00
210	2022CD-000018-002370001	5.03.02.01.2.04.02	MAQUINARIA Y TRACTORES, LTDA	MANTENIMIENTO	€ 490 942,71
209	2022CD-000029-002370001	5.03.02.01.1.08.05	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	€ 253 934,00
209	2022CD-000029-002370001	5.03.02.01.2.04.02	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	€ 313 346,00
209	2022CD-000029-002370001	5.03.02.01.1.08.05	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	€ 253 934,00
209	2022CD-000029-002370001	5.03.02.01.2.04.02	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	€ 313 346,00
201	2023CD-000054-002370001	5.03.02.01.5.02.02	FERRETERIA PALMARES	MATERIALES	€ 3 657 000,00
208	2023PX-000009-002370001	5.03.02.01.2.04.02	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	€ 1 733 465,00
202	2023LD-000129-002370001	5.02.07.1.08.03	MOTOSERVICIO GRECIA S.A	LIMPIEZA FOSA SEPTICA	€ 1 164 524,13
200	2023LD-000052-002370001	5.03.02.01.2.03.99	PRAXAIR CR S.A	COMPRA DE TANQUES	€ 990 000,00
203	2017CD-000148-01	5.03.06.02.1.04.03	INGEFOR INGENIERIA Y AMBIENTE	PLAN REGULADOR	€ 4 800 000,00
207	2023LD-000097-002370001	5.02.07.5.02.99	MADERAS PANIAGUA Y SOLIS S.A	MATERIALES	€ 1 978 808,35
206	2022CD-000008-002370001	5.03.06.04.5.01.05	JUAN JOSE SANDOVAL MENDEZ	ALQUILER DE SISTEMA	€ 2 700 000,00
205	2022CD-000008-002370001	5.03.06.04.5.01.05	PRIME SOFTWARE	ALQUILER DE SISTEMA	€ 1 200 000,00
204	2023LD-000094-002370001	5.03.02.01.5.02.02	MADERAS PANIAGUA Y SOLIS S.A	COMPRA DE MATERIALES	€ 20 779 600,00
1	2020CD-000026-0027001	5.03.06.06.5.01.05	ALUDEL LTDA	SISTEMA	€ 128 000,00
181	2023LY-000003-002370001	5.02.02.1.04.99	LUMAR INVESTMENT	BASURA	€ 39 752 145,00
181	2023LY-000003-002370001	5.02.07.1.04.99	LUMAR INVESTMENT	BASURA	€ 20 000 000,00
5	2019LA-000003-01	5.03.06.07.5.01.05	RACSA	SISTEMA	€ 333 971,00
6	2022LA-000001-002370001	5.03.02.01.1.04.06	ENOSH	SEGURIDAD	€ 14 660 796,36
85	2023LD-000065-002370001	5.03.06.04.1.04.04	RONALD AZOFEIFA	ASESORIA	€ 1 524 949,99
148	2023LY-000002-002370001	5.03.06.32.5.02.02	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	ASFALTO	€ 36 231 728,58
148	2023LY-000002-002370001	5.03.02.06.5.02.02	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	ASFALTO	€ 137 490 990,04
22	2024LD-000006-002370001	5.02.02.2.03.06	PLASTIFULL S.A	BOLSAS	€ 1 124 000,00
19	2024LD-000012-002370001	5.03.02.01.1.04.06	CASTRO Y DE LA TORRE SA	ESTUDIOS GEOTECNICO	€ 1 930 300,00
64	2024LD-000044-002370001	5.01.01.1.03.01	GUSTAVO VILLAREVIA	SERVICIO	€ 300 000,00
69	2024LD-000027-002374001	5.02.15.1.04.99	PASECO	SEGURIDAD	€ 1 833 519,68
94	2024LD-000047-002370001	5.02.09.1.07.02	MOSSA	CABAÑAS	€ 788 000,00
51	2024LE-000001-002370001	5.02.10.1.04.06	BENLO	SEGURIDAD	€ 5 968 739,55
51	2024LE-000001-002370001	5.02.10.1.04.99	BENLO	SEGURIDAD	€ 3 000,00
90	2024LD-000043-00237001	5.03.06.02.5.02.99	COWAT	LUCES	€ 4 500 000,00
102	2024PX-000005-002370001	5.03.06.12.5.01.05	PRIME SOFTWARE	SOCKET CONECTIVIDAD	€ 2 400 000,00
147	2024LD-000033-00237001	5.03.02.01.2.04.02	ANDRES SEGURA BONILLA	TALLER	€ 135 000,00
161	2024PX-000005-002370001	5.02.03.1.08.05	VEINSA	MANTENIMIENTO	€ 689 638,42
180	2024LD-000033-00237001	5.03.02.01.1.08.05	ANDRES SEGURA BONILLA	TALLER	€ 1 172 924,00
179	2024PX-000025-002370001	5.03.06.23.5.02.99	ELEVADORES CENTROAMERICANOS	REPARACION	€ 6 745 000,00
175	2024LD-000083-00237001	5.03.06.34.5.02.99	CONSTRUCTORA ARROYO S.A	CONSTRUCCION	€ 9 999 257,36
173	2024LD-000078-00237002	5.03.06.02.1.07.02	THREE VISIONS SRL	TARIMA	€ 1 200 000,00
167	2024PX-000022-002370001	5.03.02.01.1.08.05	COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA	SUMINISTROS	€ 1 905 707,00
166	2024PX-000022-002370001	5.03.02.01.1.08.05	COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA	SUMINISTROS	€ 2 784 584,00
165	2024PX-000021-002370001	5.03.02.01.1.08.05	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	REPARACION	€ 279 168,00

1

2

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 822

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

164	2024PX-000021-002370001	5.03.02.01.1.08.05	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	REPARACION	€	12 322 325,67
163	2024PX-000021-002370001	5.03.02.01.1.08.05	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	REPARACION	€	2 666 233,04
162	2024PX-000021-002370001	5.03.02.01.1.08.05	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA	REPARACION	€	1 579 553,65
159	2024PX-000020-002370001	5.03.02.01.1.08.04	COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA	REPARACION	€	3 104 106,00
160	2024LD-000075-002370001	5.03.02.01.2.04.02	REPUESTOS CHIRRIPO DEL SUR S.A	REPUESTOS	€	2 147 641,66
171	2024LD-000072-002370001	5.03.06.08.5.01.02	VEINSA	CAMIONES	€	3 167 739,00
172	2024LD-000072-002370001	5.03.02.01.5.01.02	VEINSA	CAMIONES	€	25 009 398,00
178	2024LD-000079-002370001	5.03.06.28.5.02.99	VETCOMER	MATERIALES	€	56 604 197,40
188	2024LD-000084-002370001	5.03.02.04.5.02.02	TRANSPORTES MAPACHE	ASFALTO	€	59 928 546,44
187	2024LD-000085-002370001	5.03.06.23.5.02.99	3-102-884819 SRL	CASA CULTURA	€	5 550 000,00
186	2024LD-000085-002370001	5.03.06.23.5.02.99	ALEX HERRERA GALVEZ	CASA CULTURA	€	1 157 000,00
182	2024LD-000073-002370001	5.03.02.01.2.03.99	VETCOMER	MATERIALES	€	823 060,02
151	2024LD-000066-002370001	5.02.26.1.08.07	ASESORIA OPTIMA EN SEGURIDAD	RECARGA DE EXTINTORES	€	453 500,00
149	2024LD-000071-002370001	5.03.06.02.1.07.02	COWAT	PASACALLES	€	2 700 000,00
145	2024LD-000055-002370001	5.03.02.04.5.02.02	LOS CENIZAROS	AGREGADOS	€	368 550,00
143	2024LD-000065-002370001	5.01.01.1.04.02	MANUEL ASDRUBAL ROJAS	SERVICIOS PROFESIONALES	€	3 300 000,00
142	2024LD-000043-002370001	5.03.06.02.1.07.02	COWAT	COMPRA DE LUCES	€	2 475 000,00
138	2024LE-000004-002370001	5.03.02.01.5.01.02	EUROMATERIALES	AUTOHORMIGONERA	€	67 990 000,00
132	2024LD-000059-002370001	5.03.06.06.5.01.05	CONECTE DE CR	LOCALIZACION CLIENTES	€	419 008,00
127	2024LD-000053-002370001	5.03.02.01.5.01.01	COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA	MINI EXCAVADORA	€	39 776 396,00
73	2024LD-000028-002370001	5.02.25.2.99.05	CORPORACION VADO QUESADA	INSUMOS	€	758 834,00
88	2024LD-000041-002370001	5.01.03.5.01.03	REPRESENTACIONES SUMICOMP	IMPRESORA	€	148 940,00
183	2024LD-000073-002370001	5.03.02.01.2.03.01	MATERIALES LA COSTA S.A	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	€	1 466 920,70
183	2024LD-000073-002370001	5.03.02.01.2.03.02	MATERIALES LA COSTA S.A	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	€	807 430,00
183	2024LD-000073-002370001	5.03.02.01.2.03.03	MATERIALES LA COSTA S.A	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	€	1 699 880,00
183	2024LD-000073-002370001	5.03.02.01.2.03.99	MATERIALES LA COSTA S.A	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	€	345 339,80
184	2024LD-000069-002370001	5.03.02.01.2.99.05	SONDEL S.A.	EQUIPO DE PROTECCIÓN	€	16 800,00
184	2024LD-000069-002370001	5.03.02.01.2.99.06	SONDEL S.A.	EQUIPO DE PROTECCIÓN	€	1 881 985,12
185	2024LD-000069-002370001	5.02.10.2.99.04	SONDEL S.A.	EQUIPO DE PROTECCIÓN	€	1 549 389,20
189	2024LD-000073-002370001	5.03.06.11.5.02.99	MATERIALES LA COSTA S.A	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	€	4 997 803,15
177	2024PX-000024-0023700001	5.03.02.01.1.08.05	OLMAN MONGE BARBOZA	REP VEHICULOS	€	931 606,30
190	2024LD-000055-0023700001	5.03.02.04.5.02.02	INMOB LOS CENIZAROS	MATERIAL GRANULAR	€	47 088 900,00
191	2024LD-000080-0023700001	5.03.06.30.5.02.99	VETCOMER	MATERIALES CONST	€	34 358 509,56
192	2024LD-000080-0023700001	5.03.06.01.5.02.99	VETCOMER	MATERIALES CONST	€	1 663 719,60
193	2024LD-000080-0023700001	5.03.06.15.5.02.99	VETCOMER	MATERIALES CONST	€	1 443 600,95
194	2024LD-000080-0023700001	5.03.06.15.5.02.99	ALMACEN EL MEJOR PRECIO S.A	MATERIALES CONST	€	1 657 914,00
195	2024LD-000080-0023700001	5.03.06.15.5.02.99	ALMACEN EL MEJOR PRECIO S.A	MATERIALES CONST	€	2 790 950,00
196	2024LD-000086-0023700001	5.03.06.02.1.07.02	3-102-916336 LTDA	ACTIVIDAD FIN DE AÑO	€	3 700 000,00
196	2024LD-000086-0023700001	5.02.09.1.07.02	3-102-916336 LTDA	ACTIVIDAD FIN DE AÑO	€	2 500 000,00
197	2024PX-000005-002370001	5.02.03.1.08.05	VEINSA	MANTENIMIENTO	€	361 018,43
198	2024LD-000081-0023700001	5.03.02.04.5.02.02	CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOC S.A	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	€	159 994 328,61
211	2024LE-000006-0023700001	5.03.06.16.5.02.99	INVERSIONES MAREVE S.A.	SERV TUBERIA	€	8 448 432,80
212	2024LE-000006-0023700001	5.03.06.16.5.02.99	ECO TANQUES DE CR S.A.	CONSTR DE TANQUES	€	170 000 000,00
213	2024LE-000006-0023700001	5.03.06.16.5.02.99	RQL INGENIERIA S.A.	MOVI DE TIERRA	€	35 027 739,80
155	2024LD-000055-002370001	5.03.02.04.5.02.02	LOS CENIZAROS	MATERIALES	€	368 500,00
117	2024LD-000032-002370001	5.03.02.02.5.02.02	ALGRA SA S.A	ALQUILER MAQUINARIA	€	20 640 000,00
TOTAL						€ 1 133 970 428,27

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 823

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio MQ-DGF-004-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loria. Jefe del Departamento de Gestión Financiera Municipal; que tiene como ASUNTO: Informe de Ejecución Presupuestaria de Diciembre 2024. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 11. Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Harold Rodríguez Arias y David Garro López, documento que textualmente dice; -(...) -----

Por este medio yo **HAROLD RODRIGUEZ ARIAS**, costarricense, mayor, comerciante, portador de la cédula de identidad número seis- cero doscientos noventa y ocho- cero ciento cincuenta y dos, vecino de Quepos, Barrio Los Ángeles, Diagonal a la plaza de Deportes de la localidad, me dirijo con el debido respeto a solicitar la Sesión de Derechos del local N 25. Del Mercado Municipal, el cual se encuentra actualmente a mi nombre. Sesión será otorgada a nombre de la compañía denominada **PAGOS RAPIDOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica: tres- ciento uno-tres tres cero cero cuatro siete, compañía representada por el señor **DAVID GARRO LÓPEZ**, mayor, soltero, costarricense, comerciante, portador de la cédula de identidad número Uno- mil ochenta y cuatro- ciento cincuenta y cuatro, vecino de Quepos, Boca Vieja. Asimismo manifiesta la parte adquirente del local que dicha compañía se compromete a cancelar los montos que, hasta la fecha de la autorización de esta sesión del local N25, se encuentran pendientes por conceptos de mensualidades, arreglos de pagos, patente, es decir, todo lo pendiente de dicho local.-
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el traspaso del Local N°25 de Harold Rodríguez Arias a Pagos Rápidos del Pacífico, representada por el señor David Garro López, solicitado mediante nota firmada por ambas partes, sujetos al cumplimiento de los requisitos que indica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado y Terminal de Buses Municipales del Cantón de Quepos, mismos que deberán ser corroborados por la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

Oficio 12. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Adonay Solis Cubillo; documento que textualmente dice; - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 824

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Por este medio Yo, **ADONAY SOLIS CUBILLO** conocida como **ANAIZ SOLIS CUBILLO**, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de Barrio Los Ángeles de Quepos, del Pali 150 metros norte, cédula de identidad No. 1-0236-0437, por medio de la presente y con el debido respeto vengo a presentar la presente **SOLICITUD DE SEGREGACIÓN DE LOTE MUNICIPAL** a mi nombre por los siguientes motivos: ---

I.- DE LOS ANTECEDENTES: Que soy la viuda de SERGIO PEREZ CUBILLO, cédula de identidad No. 1-0238-0998, fallecido el día 28 de Junio del 2015, quien era propietario de hecho de un lote de terreno sin inscribir desde hace más de cuarenta años, que es parte de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Folio Real Matricula número 13555-000, que se describe así: terreno construido, sito en Quepos, Distrito Primero de Quepos, Cantón Sexto de la Provincia de Puntarenas, con una medida de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según croquis levantado por el Topógrafo LIDIER VILLALOBOS RODRIGUEZ, en el mes de Octubre del 2022 y el cual hasta la fecha carece de título inscrito ante el Registro Nacional.- Que en dicho lote siempre ha vivido en una de las casas mi hija DAMARIS PEREZ SOLIS, y siempre se ha pagado los servicios de agua potable y electricidad.---

II.- SOLICITUD EXPRESA DEL TITULO DE PROPIEDAD: Que en razón de lo anterior solicito a ese Honorable Consejo Municipal se sirva aprobar la segregación del lote anterior de la finca madre de esa Municipalidad 6-013555-000, para que se inscriba el mismo a mi nombre ante el Registro Nacional, para lo cual solicito igualmente se autorice a la ALCALDESA MUNICIPAL, para firmar la escritura y realizar el trámite correspondiente hasta hacer efectiva la inscripción del inmueble solicitado.----

III.- PROBLEMA DE USURPACION ILEGAL: Que dicho inmueble me fue arrebatado o apropiado indebidamente por mi nieto MAURICIO JAVIER ELIZONDO PEREZ, cédula de identidad No.1-1015-0760, desde hace más de cuatro años quien en forma ilegal cobra los alquileres de dos casas que tiene el inmueble y en alquiler sin ser dueño registral o poseedor de un derecho de posesión, siendo que ese terreno es todavía tiene carácter de bien demanial que aún le pertenece a esa Municipalidad por lo que estaríamos en presente de un delito de usurpación de un bien del dominio público denunciable penalmente.-

PETITORIA: Que en razón de todo lo expuesto en los puntos anteriores, solicito se proceda conforme a derecho corresponda y lo siguiente: ---

a. Que se apruebe la segregación del lote en mención a mi nombre ante el Registro Nacional.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 825

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

b. Que se realice el avalúo correspondiente para poder comprar el lote de mi parte.-

c. Que se autorice a la Alcaldesa Municipal para que realice la tramitología correspondiente y que pueda firmar la escritura de segregación ante Notario Público de mi elección. -

d. Que se ordene el Departamento Legal de esa Municipalidad o ante quien corresponda para presente ante la Fiscalía de Quepos la denuncia penal por el delito de USURPACION en contra de **MAURIO JAVIER ELIZONDO PEREZ.-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Adonay Solís Cubillo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Solicitar a la Administración un informe Técnico- Topográfico y legal para un mejor análisis y solicitar también la colaboración de los Funcionarios, el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Asesoría Jurídica y el Ing. David Valverde Suarez, Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles para que asistente el día que dicha comisión se reúna. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

Oficio 13. Oficio MQ-JVC-002-2024-2028, Suscrito por la Licda. Yanina Fernandez Mejía, Tecnica de Apoyo de la Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial que textualmente dice; -

Asunto: Traslado de acuerdo de la Junta Vial Cantonal de Quepos.---

Estimados señores: ---

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 01, Artículo Segundo, Punto Único, Modificación Presupuestaria No.01-2025 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), adoptado por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos, en Sesión Ordinaria No.002-2024, celebrada el día jueves 30 de enero de 2025, integrado por la señora Patricia Bolaños Murillo, Presidenta, Ing. Ricardo Valero López, representante de la Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial, señora Flor Carranza Cambronero, representante Concejo de Distritos, señor Wilberth Esquivel Cubillo, representante de las Asociaciones de Desarrollo y el señor Hugo Arias Azofeifa, representante del Concejo Municipal; que dice:---

Asunto 01. Oficio JVC-01-25-2024-2028, estudio y aprobación a la Modificación Presupuestaria No.01-2025 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢12.333.845, (doce millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco colones con 78/100), suscrito por la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de Quepos e Ing.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 826

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 Ricardo Valero López, jefe Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial; que textualmente
2 dice:---

3 La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación
4 Presupuestaria No.01-2025 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del
5 consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢12.333.845,78
6 (doce millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco colones con
7 78/100), según documento adjunto Anexo 1, misma que tiene como fin aumentar reserva
8 presupuestaria a la subpartida de "Suplencias" de la Unidad de Gestión Vial Municipal así
9 como lo proporcional a la reserva de "Aguinaldo o Décimo Tercer Mes" (8,33%) y las Cargas
10 Sociales para la CCSS (19,67%), todo lo anterior para poder suplir el personal operativo que
11 se encuentra incapacitado y aprovechar las cuadrillas completas para esta época de verano en
12 lo que respecta a operarios de maquinaria y equipo pesado así como a los operarios de
13 construcción; esto por los diferentes trabajos que se están realizando en las vías de
14 comunicación del cantón de Quepos.---

15 Los movimientos que se realizaron son los siguientes: ---

16 1. Se disminuye "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Cuentas
17 Especiales de Unidad de Gestión Vial Municipal)" un monto de ¢12.333.845,78; tal como se
18 aprecia en línea 1 de Modificación Presupuestaria No.01-2025 de la Junta Vial Cantonal
19 adjunta (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos) según
20 Anexo 1. Dichos recursos parcialmente disminuidos a la actualidad se encontraban ociosos
21 en este inicio de año 2025 y se están redireccionando para atender y reforzar la subpartida de
22 "Suplencias (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)" del mismo proyecto
23 de UTGV así como lo proporcional a la reserva de "Aguinaldo o Décimo Tercer Mes"
24 (8,33%) y las Cargas Sociales para la CCSS (19,67%), todo lo anterior para poder suplir el
25 personal operativo que se encuentra incapacitado y aprovechar las cuadrillas completas para
26 esta época de verano en lo que respecta a operarios de maquinaria y equipo pesado así como
27 a los operarios de construcción; esto por los diferentes trabajos que se están realizando en las
28 vías de comunicación del cantón de Quepos.---

29 La modificación presupuestaria No.01-2025 de la Junta Vial Cantonal de Quepos (que
30 corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos) según Anexo 1,
31 responde a la necesidad de optimizar el uso de recursos financieros disponibles. Se
32 redirecciona un total de ¢12.333.845,78 de la partida "Sumas con destino específico sin
33 asignación presupuestaria", que se encontraba ociosa, hacia la subpartida de "Suplencias
34 (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)". Esto permitirá cubrir la
35 contratación temporal de personal operativo ante incapacidades existentes, asegurando la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 827

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 continuidad y eficiencia en la ejecución de obras viales. Además, se garantiza la reserva para
2 el pago de aguinaldos (8,33%) y cargas sociales (19,67%) de la CCSS. Esta reasignación es
3 crucial para maximizar el rendimiento de las cuadrillas de operarios de maquinaria pesada y
4 construcción, aprovechando las condiciones climáticas favorables del verano para ejecutar
5 trabajos esenciales en la red vial cantonal, mejorando la infraestructura y movilidad dentro
6 del cantón de Quepos.---

7 2. De lo disminuido en punto 1 anterior, se aumenta en el mismo proyecto en
8 ¢9.635.817,02 la subpartida de “Suplencias (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial
9 Municipal)”, tal y como se aprecia en línea 2 de Modificación Presupuestaria No.01-2025 de
10 la Junta Vial Cantonal adjunta (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la
11 Municipalidad de Quepos) según Anexo 1 para aumentar reserva presupuestaria en el
12 proyecto de Unidad Técnica de Gestión Vial el rubro de “Suplencias (Remuneraciones de
13 Unidad de Gestión Vial Municipal)” para cubrir la contratación temporal de personal
14 operativo ante incapacidades existentes, asegurando la continuidad y eficiencia en la
15 ejecución de obras viales (para las diferentes obras y proyectos de infraestructura vial en el
16 2025). De la misma manera se aumenta lo correspondiente a décimo tercer mes más las
17 cargas sociales de la CCSS asociadas a dicha subpartida de suplencias (un 28%) por un monto
18 de ¢2.698.028,76 según líneas de la 3 a la 8 de Modificación Presupuestaria No.01-2025 de
19 la Junta Vial Cantonal adjunta (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la
20 Municipalidad de Quepos) según Anexo 1.---

21 ANEXO 1: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.01 DE 2025 DE LA JVC QUE
22 CORRESPONDE A LA Nº.03 DEL CONSECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE
23 QUEPOS.-----

24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----
34 -----
35 -----
36 -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 828

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

SESIÓN EXTRAORDINARIA No.009-25-2024-2028										
CELEBRADA EL 30-01-2025						JUNTA VIAL CANTONAL MUNICIPALIDAD DE QUEPOS				
Página 01						Modificación Presupuestaria No.01 de la JVC que corresponde a la No.03 del Consecutivo de la Municipalidad de Quepos				
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 01, APROBADA SEGUN ART. N°, ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION										
EXTRAORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2024										
Línea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	REGLON	NOMBRE DEL SERVICIO PARTIDA-SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA	NUEVO SALDO
1	3	.02.01	9	.02	.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Cuentas Especiales de Unidad de Gestión Vial Municipal)	12 333 845,78	12 333 845,78	0,00	0,00
2	3	.02.01	0	.01	.05	Suplencias (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	9 635 817,02	9 635 817,02
3	3	.02.01	0	.03	.03	Décimo Tercer Mes 8,33% (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)	22 861 057,25	0,00	802 663,56	23 663 720,81
4	3	.02.01	0	.04	.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 9.25% (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)	25 385 927,92	0,00	891 313,07	26 277 240,99
5	3	.02.01	0	.04	.05	Contribución Patronal al Bco.Pop. Y de Des. Com 0.50% (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)	1 372 212,32	0,00	48 179,09	1 420 391,41
6	3	.02.01	0	.05	.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 5.42% (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)	14 874 781,55	0,00	522 261,28	15 397 042,83
7	3	.02.01	0	.05	.02	Aporte Patronal al Regimen Oblig.Pens.Compl. 3% (Remuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)	8 233 273,92	0,00	289 074,51	8 522 348,43
8	3	.02.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 1.5% (Remmuneraciones de Unidad de Gestión Vial Municipal)	4 116 636,96	0,00	144 537,25	4 261 174,21
							89 177 735,72	12 333 845,78	12 333 845,78	89 177 735,72

ACUERDO NO. 01: LA JUNTA ACUERDA: Aprobar en todos sus términos Modificación Presupuestaria No.01-2025 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de \$12.333.845,78 (doce millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco colones con 78/100). Se acuerda lo anterior por mayoría de 5 votos. Se somete a votación para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado **en firme. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la Modificación Presupuestaria No.01-2025 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de \$12.333.845,78 (doce millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco colones con 78/100). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME**-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 829

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 **Oficio 14.** Oficio MQ-DAI-033-2025, suscrito por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora
2 Interna que textualmente dice; - (...) -----

3 Asunto: Respuesta a oficio MQ-UTH-023-2025---

4 Estimado señor---

5 En relación al oficio remitido a esta unidad de auditoria interna en el cual menciona el oficio
6 MQ-UTH-INF—003-2025, se indica lo siguiente: ---

7 • Menciona el concurso CE-010-2024, el cual no queda claro a qué plaza vacante o concurso
8 se refiere ya que no adjunta ningún tipo de pruebas, tal disposición transgrede lo indicado en
9 el bloque de legalidad consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política, al pretender
10 que mi persona en calidad de auditora interna municipal de el visto bueno o la aprobación de
11 un nombramiento de una funcionaria en las condiciones antes descritas, violentando el
12 control interno institucional, además induce a la señora alcaldesa a cometer a yerros.

13 • Debe tener presente que todo funcionario público se debe al principio de probidad y está
14 obligado a cumplir con la normativa vigente que le compete, el Código Municipal indica que
15 para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere, ser escogido de la nómina
16 enviada por la oficina encargada de seleccionar al personal, así como los demás requisitos
17 establecidos en el artículo 128 y siguientes de ese mismo cuerpo normativo, y lo señalado en
18 el numeral 192 de la Constitución política el cual señala que los servidores públicos serán
19 nombrados a base de idoneidad comprobada. ---

20 • En Costa Rica, el artículo 344 del Código Penal establece que el funcionario público que
21 nombre a una persona para un cargo público sin cumplir los requisitos legales será multado
22 de 30 a 90 días. Con ese proceder queda en evidencia que la Unidad de Talento Humano no
23 está realizando los procedimientos establecidos en la normativa vigente para cubrir un puesto
24 en la Municipalidad de Quepos, violentando la ley marco de empleo público.---

25 • En el oficio hace referencia al artículo 24 de la ley general de control interno y este
26 indica...”Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones
27 administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la
28 suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán
29 contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige
30 para el ente u órgano. El resaltado no es del original. Siendo que la Ley General de Control
31 Interno da la potestad al titular de la auditoría interna autorizar el nombramiento del personal
32 tal como el presente caso que nos ocupa, debe entenderse que no se trata de acatar órdenes
33 que provengan de alguna unidad administrativa, tampoco de la señora alcaldesa municipal,
34 y que en mi persona como auditora interna deba obedecer, el permitir semejante y aberrante
35 imposición estaría ante la comisión del delito de quebranto del control interno, el imponer
36 nombrar a una persona con nombres y apellidos también se puede considerar cono “tráfico

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 830

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

de influencias” El permitir este tipo de práctica despierta la duda si los demás nombramientos se han realizado sin el debido concurso, es claro que para cada puesto municipal debe existir un expediente administrativo donde se pueda verificar y comprobar todo lo actuado, y que cumpla lo que establece el manual de puestos vigentes, se debe comprobar la idoneidad, certificar la experiencia entre otras. Debido a los fundamentos indicados, no se autoriza el nombramiento de la señora Fiorella Ríos Polanco en el puesto de asistente de auditoria, porque no se cumple con los procedimientos establecidos en el marco legal. Sobre tal situación, y cumpliendo con las funciones que le compete a esta auditoría interna, debe recordársele que se han solicitado varios documentos a su departamento originados por denuncias por posibles nombramientos ilegales y no han sido atendidos oportunamente, por lo anterior, se solicita cumplir con sus deberes y atender en tiempo y forma lo solicitado por esta auditoría interna para evitar recurrir a otras instancias.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del MQ-DAI-033-2025, suscrito por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Oficio 15. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora María León Navarro que textualmente dice; - (...) -----

Por medio de la presente, yo. María Reina León Navarro, portadora de la cédula de identidad 6-0224-0927 y vecina de San Rafael de Cerros, me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar visto bueno para el visado municipal para el folio 6024870-000. Dicho folio corresponde a un terreno con una extensión de 226 m\ ubicado en San Rafael. Quepos, Quepos. Puntarenas. . **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para Estudio y Recomendación. Solicitar un Criterio Técnico a la Administración Municipal, para mejor resolver al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Oficio 16. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Ibsen Gutiérrez Carvajal que textualmente dice; - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 831

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Por medio de la presente, me permito informarles que la solicitud previamente realizada para solicitar el pago a crédito del lote correspondiente a la finca 6-230406-000, plano P-2045542-2018, ya no es necesaria. Esto debido a que he logrado realizar el pago al contado, por lo que les solicito proceder con el archivo de la gestión. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la nota presentada por la señora Ibsen Gutiérrez Carvajal y proceder con el archivo de la solicitud para el crédito del pago de la propiedad con plano 6-230406-000. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Oficio 17. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Ortiz Godínez que textualmente dice; - (...) -----

Yo, Alberto Ortiz Godínez, cédula: 6-0143-0706, vecino de San Rafael de Cerros de Quepos, la siguiente solicitarles ayuda para la adquisición de una silla de ruedas para mi suegra Dionicia Hernández. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal para estudio y verificación de que si existe la posibilidad y contenido para gestionar la ayuda solicitada por el señor Alberto Ortiz Godínez. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL TOMA UN RECESO AL SER LAS 18:49 HORAS, PARA REANUDAR LA SESIÓN A LAS 18:57 HORAS. -----

Oficio 18. Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que textualmente dice; - (...) -----

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación **Se acuerda lo anterior**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 832

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 por unanimidad (cinco votos). Por ausencia temporal de la Señora Martha Bosque
2 Marchena, Regidora Propietaria, vota en su lugar el señor José Rafael León Mora,
3 Regidor Suplente -----

4 SE TOMA NOTA; PARA EL OFICIO 19 Y 20 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CEDE
5 DE FORMA TEMPORAL LA PRESIDENCIA AL VICEPRESIDENTE Y SE
6 ABSTIENE DE PARTICIPAR.---

7 SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL TOMA UN RECESO AL SER
8 LAS 19:00 HORAS, PARA REANUDAR LA SESIÓN A LAS 19:20 HORAS. -----

9 **Oficio 19.** Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato
10 confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley
11 N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito
12 en la Función Pública que textualmente dice; - (...) -----

13 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la Nota SIN NÚMERO,
14 tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales
15 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de
16 la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; a la Comisión
17 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación, y además contar con la
18 presencia del Lic. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de
19 Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Se abstiene de votar el**
20 **Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, vota en su lugar Señor Dilan Meza**
21 **Hidalgo, Regidor Suplente.**-----

22 **Oficio 20.** Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato
23 confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley
24 N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito
25 en la Función Pública que textualmente dice; - (...) -----

26 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la Nota SIN NÚMERO,
27 tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales
28 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de
29 la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; a la Comisión
30 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación. **Se acuerda lo**
31 **anterior por unanimidad (cinco votos). Se abstiene de votar el Señor Gilbert Cruz**
32 **Jiménez, Regidor Propietario, vota en su lugar Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor**
33 **Suplente.**-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 833

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

SE TOMA NOTA: RETOMA LA PRESIDENCIAL EL SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ. ---

Oficio 21. Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que textualmente dice; - (...) -----

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Oficio MQ-PM-014-25-2024-2026, suscrito por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Presidente Municipal; documento que textualmente dice; - (...) -----

Asunto: Comisión Municipal Especial Zona Marítimo Terrestre ---

Estimados señores; ---

Conforme el artículo 49 del Código Municipal, 32 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, y atendiendo el requerimiento de los miembros del Concejo Municipal, se propone agregar los siguientes miembros del Concejo Municipal a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales; ---

COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL ZONA MARÍTIMO TERRESTRE	
MIEMBROS	- Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria - Señora Flor Carranza Cambroner, Sindica Suplente

.-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

ACUERDO NO.24: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el nombramiento de las señoras Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Flor Carranza Cambroner, Sindica

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 834

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Suplente a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Informe 02. Oficio MQ-PM-015-25-2024-2026, suscrito por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Presidente Municipal.; documento que textualmente dice; (...) -----

Asunto: Informe sobre documento trasladados de forma directa ---

Estimados señores:---

Conforme lo establecido en el Artículo 68, **quinto párrafo** del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, **que establece que;** *se faculta a la Presidencia para que dé previo analice la documentación enviada al Concejo y proceda a remitirlas, sea a la(s) Comisión(es) de Trabajo correspondiente(s), Asesor Legal de confianza del Concejo según la atinencia y/o seguimiento que se le deba dar al tema o al Alcalde Municipal, cuando se trate de asuntos de orden administrativo, para su correspondiente trámite, se comunica el trámite realizado por la presidencia municipal a diferentes trámites de Administrados Municipales: ---*

NÚMERO DE OFICIO	GESTIÓN REALIZADA
MQ-PM-011-25-2024-2026 MQ-PM-012-25-2024-2026	Traslado de gestión a la Administración Municipal, que procesalmente le corresponde al Alcalde Municipal a través de la Unidad Administrativa correspondiente atender y gestionar como corresponde, y en su caso de presentar el informe como corresponde al Concejo Municipal
MQ-PM-014-25-2024-2026	Se agrega dos miembros del Concejo Municipal a la comisión de Asuntos Sociales.

-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.-----

ACUERDO NO.25: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio MQ-PM-015-25-2024-2026, remitido por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, presidente municipal, que tiene como asunto: informe sobre documentos trasladados de forma directa.**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 835

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO
2 DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.-----

3 **Informe 03.** Oficio MQ-PM-016-25-2024-2026, suscrito por el Señor Gilbert Cruz Jiménez,
4 Presidente Municipal; documento que textualmente dice: - (...); -----

5 **Asunto: Mesa de trabajo con la Comisión de El Cocal y diferentes instituciones**
6 **públicas.---**

7 Estimados señores:---

8 En atención al acuerdo 06, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo
9 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 055-2024, celebrada el día martes 07 de enero
10 de 2025, en el que se acordó: “programar una mesa de trabajo la Comisión para tratar temas
11 de El Cocal con diferentes instituciones publicas”. Al respecto se indica que se llevó a cabo
12 una primera mesa de trabajo el 30 de enero de 2025, a las 9:00 am, en la sala de sesiones
13 municipales, en la que participó: el señor José Manuel Jara Mora y mi persona, además de
14 los funcionarios municipales Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona
15 Marítimo Terrestre, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal, Top.
16 Katherine Quiros Peña, Asistente de la Unidad de Topografía, Ing. Ricardo Valero López.
17 Jefe de Unidad de Infraestructura y el señor Erick Cordero Ríos en representación de la
18 Alcaldía Municipal de Quepos. A la vez se contó con la presencia de los señores Jorge
19 González Calderón del ICE, Jacqueline Loria Navarrete, encargada del A y A Quepos, Roger
20 Delgado Jiménez de SINAC-ACOPAC, Jorlando Calvo Elizondo del Ministerio de Salud
21 quepos y Allan Rocha, Presidente de la Asociación Barrió El Cocal De Quepos
22 (ADEBACO).---

23 De lo conversado en la mesa de trabajo se logra entender que se debe de tratar más a fondo
24 el tema de El Cocal con las entidades que se encuentran involucradas en el proceso de la
25 Resolución de la Sala Constitucional N. ° 202100274, que afecta dicho lugar. Dicho lo
26 anterior se informa al Concejo Municipal y se propone una segunda mesa de trabajo el día
27 jueves 20 de febrero a las 9:00 am en el Salón de Sesiones Municipal; por lo que se solicita
28 la presencia de las siguientes instituciones públicas:---

- 29 • Ing. Laura Rivera Quintanilla Directora a.i. Regional SINAC-ACOPAC Ministro de
30 Ambiente y Energía.---
- 31 • Master. Evelyn Aguilar Méndez, de la Asesoría Jurídica del SINAC--
- 32 • Director técnico del SINAC---
- 33 • Ingeniero del SINAC---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 836

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 • Marta E. Aguilar Varela, del Instituto Geográfico Nacional.---

2 Así como la presencia de los funcionarios municipales: ---

3 • Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre
4 Municipal ---

5 • Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal---

6 • Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Gestión Ambiental Municipal---

7 • Ing. Ricardo Valero López, Jefe de Unidad de Desarrollo Infraestructura Municipal
8 Unidad de Infraestructura Vial Municipal ---

9 • Topografía Municipal ---

10 • Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal---

11

12 Además se propone otra mesa de trabajo para el día 20 de marzo a las 9:00am, en el salón de
13 sesiones con las siguientes instituciones: ---

14 1. Jorge Gonzáles Calderón Instituto de Costarricense de Electricidad. ---

15 2. Ricardo Carvajal Rodríguez del Instituto de Costarricense de Electricidad.

16 3. Jacqueline Loria Navarrete, encargada del A y A Quepos.---

17 Así como la presencia de los funcionarios municipales: ---

18 • Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre
19 Municipal ---

20 • Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal---

21 • Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Gestión Ambiental Municipal---

22 • Ing. Ricardo Valero López, Jefe de Unidad de Desarrollo Infraestructura Municipal
23 Unidad de Infraestructura Vial Municipal ---

24 • Topografía Municipal ---

25 • Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal.-

26 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **ACUERDO NO.26: EL CONCEJO ACUERDA: 26.1** Convocar a una segunda mesa de trabajo
28 el día jueves 20 de febrero a las 9:00 am en el Salón de Sesiones Municipal, para tratar el
29 tema del Cocal; por lo que se solicita la presencia de las siguientes personas e instituciones
30 públicas: Ing. Laura Rivera Quintanilla Directora a.i. Regional SINAC-ACOPAC Ministro
31 de Ambiente y Energía, Master. Evelyn Aguilar Méndez, de la Asesoría Jurídica del SINAC,
32 Director técnico del SINAC, Ingeniero del SINAC y Marta E. Aguilar Varela, del Instituto

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 837

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Geográfico Nacional. **26.2** Convocar otra mesa de trabajo para el día 20 de marzo a las 9:00am, en el salón de sesiones, para tratar también el tema del Cocal con las siguientes personas e instituciones: Jorge Gonzáles Calderón del Instituto de Costarricense de Electricidad, Ricardo Carvajal Rodríguez del Instituto de Costarricense de Electricidad y Jacqueline Loria Navarrete, encargada del A y A Quepos. Además se solicita la colaboración de la administración para poder contar con la presencia de los siguientes funcionarios: Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre Municipal, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal, Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Gestión Ambiental Municipal, Ing. Ricardo Valero López, Jefe de Unidad de Desarrollo Infraestructura Municipal Unidad de Infraestructura Vial Municipal y Topografía Municipal. Además se solicita también la presencia del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 04. Oficio MQ-ALC-141-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-016-2025, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Jefe de la Unidad de Proveeduría; documento que textualmente dice: -----

Asunto: Traslado de pliego de condiciones.---

Estimada señora: ---

Se realiza el traslado formal del borrador del pliego de condiciones de la Licitación Menor, para ser presentado ante el honorable Concejo Municipal, para su aprobación: ---

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PROFESONAL DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS”.-----

La estimación de la presente licitación es por un monto de ₡120.000.000,00, periodo de cuatro años.---

Esta contratación se sustenta en el art. 37 de la Ley General Contratación Pública.- **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 838

Acta Nº 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO.27: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el pliego de condiciones de la Licitación menor que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PROFESONAL DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS”, siendo la estimación de la presente licitación por un monto de \$120.000.000,00, por un periodo de 4 años, esta contratación se sustenta en el art. 37 de la Ley General Contratación Pública. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME**-----

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL TOMA UN RECESO AL SER LAS 19:36 HORAS, PARA REANUDAR LA SESIÓN A LAS 19:47 HORAS. -----

Informe 05. Oficio MQ-ALC-142-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; traslada nota presentada por el Colegio Ecoturístico del Pacifico, documento que textualmente dice: (...); -----

A través de esta misiva deseo de la manera más amable solicitarle el uso del lote que está contiguo a la antigua piscina de Zona Americana, como es de conocimiento para el cantón de Quepos, somos una fundación sin fines de lucro que trabaja día a día por el crecimiento social y académico del cantón, sin embargo, no contamos con un parqueo para el estacionamiento de los vehículos, ni de funcionarios ni de encargados legales de los estudiantes, por lo tanto, estacionar en vía pública no solo genera presas inapropiadas sino que representa un riesgo para los menores de edad que deben bajarse del vehículo en carretera.-----

Si la Municipalidad de Quepos nos permite el uso de este terreno lo usaremos como parqueo para vehículos de funcionarios y encargados legales, mejorando el orden de la vía pública y garantizando la seguridad integral de los menores.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO.28: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana para su análisis y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 839

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

Informe 06. Oficio MQ-ALC-AS-06-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; traslada oficio el MQ-ALC-AS-03-2025 documento que textualmente dice; -----

De conformidad con el acuerdo número 22, artículo sexto, informes varios de la sesión ordinaria No. 053-2024 que en lo que interesa dice:---

Solicitar a la administración municipal, realice un comunicado a todo el cantón mediante un informe completo del porqué el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) no aprobó el préstamo para el proyecto “mejoramiento vial por líneas en las calles locales conectoras de centros de población del cantón de Quepos.---

Al respecto informo que de conformidad con el Oficio JD-AC-097-24, suscrito por el señor Fernando Leiva Castillo, profesional de Junta Directiva del IFAM se nos informa sobre el acuerdo de junta Directiva del IFAM acuerdo tercero, capítulo cuarto de la sesión ordinaria 25-2024 del 18 de Junio del 2024 (acuerdo apenas un mes después de haber iniciado la administración Patricia Bolaños). Dicho acuerdo toma una serie de consideraciones para desechar un acuerdo anterior de Junta Directiva de IFAM de fecha 01 de noviembre de 2023 que otorgaba un crédito por cinco mil quinientos veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa colones. Entre las consideraciones más importantes para que el IFAM decidiera anular el acuerdo que otorgaba el crédito se encuentra ---

1- Que en la sesión extraordinaria de junta Directiva del IFAM del día 13 de febrero del 2024 fueron puestos a despacho y conocimiento de Junta Directiva del IFAM los oficios DAH-0123-2023, JD-AI-0149-2023 y DGFM-0009-2024 del departamento de administración hacendaria del IFAM, Auditoría Interna el departamento de gestión de Fortalecimiento Municipal y de forma presencial los representantes de dichos departamentos del IFAM manifiestan a la Junta Directiva su DISCONFORMIDAD CON LA MANERA IRREGULAR sobre la manera “IRREGULAR” en la que se tramitó el dictamen tomado por la comisión técnica del IFAM 18-2023 respecto del financiamiento para la Municipalidad de Quepos. En esa sesión de Junta Directiva del 13 de febrero de 2024 se toma la decisión de retornar el financiamiento a la comisión técnica para subsanar las observaciones realizadas.

2- El 16 de febrero en sesión de Comisión Técnica, esta decide subsanar el trámite y dictaminar afirmativamente el crédito pero emitiendo una recomendación a Junta Directiva del IFAM de que no se realizara ningún desembolso hasta que no se contara efectivamente con los estados financieros que la Municipalidad de Quepos prometió entregar a más tardar el 25 de abril del 2024. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 840

Acta Nº 060-2025

04-02-2025

Periodo 2024-2028

3- Posteriormente el 18 de junio se pone en agenda de Junta Directiva del IFAM el informe de la Comisión Técnica del 16 de febrero donde se toma el acuerdo, en razón de que la Municipalidad de Quepos no cumplió con el plazo del 25 de abril para presentar los estados financieros, la Junta directiva del IFAM toma el acuerdo de dejar sin efecto el acuerdo primero, capítulo dos de la sesión extraordinaria 42-2023 que aprobó el financiamiento para la Municipalidad de Quepos.---

En consecuencia el crédito con el IFAM fue cancelado por dicha Institución por cuanto la Municipalidad de Quepos al día 18 de junio (apenas un mes y diez días de haber iniciado mi administración) no había cumplido con la presentación de estados financieros tal cual se había comprometido la administración KIM. ---

Debemos recalcar que los estados financieros son un instrumento contable que debe ser elaborado y formulado con estrictas normas contables, y que incluye información amplia para su elaboración la cual debe ser verificada. En el caso de mi administración con todo respeto debo manifestar que se hace imposible en un mes y diez días hacer lo que la anterior administración no hizo en cuatro años.---

En otro orden de ideas, debo recalcar que un crédito con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal es aún posible, siempre y cuando se cumpla con los estados financieros actualizados, en lo cual esta administración trabaja. Sin embargo la Alcaldía Municipal considera que cualquier iniciativa de crédito que esta Administración valore utilizar, será analizada y planteada partiendo desde el principio en lo que a objetivos y planteamiento se refiere, y no nos veremos presionados con adoptar los mismos mecanismos de financiamiento para determinados proyectos de una administración que ya pasó. En este caso, si se considera valorar la oportunidad de plantear un proyecto de financiamiento al IFAM o a cualquier otra entidad financiera, lo estaremos haciendo de forma planificada y se someterá oportunamente al Concejo Municipal para su valoración y aprobación.---

Finalmente, respecto al objetivo del financiamiento, esta administración aclara que mantiene el mismo nivel de compromiso de atender de manera urgente las necesidades de mejoramiento de la red vial cantonal como siempre lo hemos hecho, estableciendo como mayor objetivo, que las obras que se ejecuten sean de la mejor calidad.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.29: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-ALC-AS-06-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 841

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 **Informe 07.** Oficio MQ-ALC-AS-09-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños
2 Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice; -----

3 **Asunto:** Ampliación de acuerdo sobre Gira Técnica de Capacitación en España.---

4 **Estimados señores---**

5 Habiéndose manifestado el interés de varios regidores del Concejo para incorporar a la gira
6 de Capacitación para la gestión de proyectos de cooperación internacional al señor regidor
7 José Manuel Jara Mora, me permito solicitar su aprobación para gestionar los pagos de
8 inscripción con el 50% de beca IIDEL. Así mismo me permito indicarles que por las
9 características y logística del viaje y pasajes aéreos, será necesario incorporar un gasto
10 adicional de viáticos del día 01 al día 03 de marzo en Madrid, España.-----

11 Por lo anterior solicito respetuosamente al honorable Concejo Municipal tomar el siguiente
12 acuerdo. "El Concejo Municipal acuerda autorizar los gastos de viaje del Regidor Propietario
13 José Manuel Jara Mora 1-790 748 para participar en la Gira Técnica de Capacitación sobre
14 Proyectos de Cooperación Internacional a desarrollarse en España, del 04 de marzo al 07 de
15 marzo, para lo cual por diferencias horarias y por la cantidad de horas necesarias para el
16 traslado, su salida estaría programada para el 01 de marzo y el regreso estaría programado
17 para el día 08 de marzo. Se autoriza el pago del 50% del costo de la inscripción que
18 corresponde a USDS2.650 dólares de los Estados Unidos de América la cual incluye
19 hospedaje, transportes internos y alimentación (desayunos y almuerzos) del día 03 de marzo
20 al día 08 de marzo. Adicionalmente se le autoriza al regidor Jara Mora los gastos de hospedaje
21 en Madrid del día 01 al día 03 de marzo, se autoriza gastos por cenas del día 01 al día 08 de
22 marzo y se autoriza los gastos por transporte aéreo desde la Costa Rica a Madrid, España.---

23 En concordancia con el acuerdo 30. Artículo sétimo, mociones, de la sesión ordinaria No.
24 058-2025 celebrada el día martes 21 de enero de 2025. Este Concejo acuerda autorizar
25 adicionalmente a los señores regidores Gilbert Cruz Jiménez y Hugo Arias Azofeifa los
26 gastos por hospedaje en la ciudad de Madrid, España del día 01 al día 03 de marzo de 2025
27 y las cenas correspondientes de los días 01 a 08 de marzo de 2025. - **HASTA AQUÍ LA**
28 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

29 **ACUERDO NO.30: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Oficio
30 MQ-ALC-AS-09-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo. **Por tanto:**
31 El Concejo Municipal acuerda autorizar los gastos de viaje del Regidor Propietario José
32 Manuel Jara Mora, cédula 1-790 748 para participar en la Gira Técnica de Capacitación sobre
33 Proyectos de Cooperación Internacional a desarrollarse en España, del 04 de marzo al 07 de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 842

Acta N° 060-2025
04-02-2025
Periodo 2024-2028

1 marzo de 2025, para lo cual por diferencias horarias y por la cantidad de horas necesarias
2 para el traslado, su salida estaría programada para el 01 de marzo y el regreso estaría
3 programado para el día 08 de marzo. Se autoriza el pago del 50% del costo de la inscripción
4 que corresponde a USDS2.650 dólares de los Estados Unidos de América, la cual incluye
5 hospedaje, transportes internos y alimentación (desayunos y almuerzos) del día 03 de marzo
6 al día 08 de marzo. Adicionalmente se le autoriza al regidor Jara Mora los gastos de hospedaje
7 en Madrid del día 01 al día 03 de marzo, se autoriza gastos por cenas del día 01 al día 08 de
8 marzo y se autoriza los gastos por transporte aéreo desde Costa Rica a Madrid, España. **Se**
9 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
10 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y**
11 **se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos).**
12 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE**
13 **APROBADO EN FIRME**-----

14 **ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)**

15 **NO HAY**

16 **CIERRE DE LA SESIÓN**

17 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión
18 Ordinaria número cero sesenta-dos mil veinticinco, del martes cuatro de febrero del año dos
19 mil veinticinco, al ser las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos.-----

22
23 Josselyn León Castro
24 Secretaria a.i.



22
23 Gilbert Cruz Jiménez
24 Presidente



25 -----**ÚLTIMA LINEA**-----
26

1948